

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para prorrogar el Contrato de Explotación de Negocios suscrito con la sociedad INVERSIONES PEDAL, S.A. de C.V., por el local identificado como 3-04, ubicado en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo de un mes, comprendido del 1 al 31 de enero de 2017, bajo las mismas condiciones contractuales.

=====

**SEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante los Puntos Cuarto y Octavo de las Actas números 2575 y 2584, de Sesiones de Junta Directiva de fechas 4 y 16 de diciembre de 2013, respectivamente, se acordó autorizar la suscripción de nuevos Contratos de Explotación de Negocios, Arrendamiento de Terrenos, Locales y espacios comerciales del ahora Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016.

Para el caso de la sociedad Inversiones Pedal, S.A. de C.V., las condiciones comerciales fueron las siguientes:

No. LOCAL	ÁREA MT <sup>2</sup>	TARIFA (US\$/m <sup>2</sup> )	RENTA MÍNIMA Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (US \$)		USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US\$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US\$)
3-04	306.58	29.71	7,851.76	O EL 13.2% S.I.B.	CAFETERÍA-BAR	28,455.00	11,430.00
2-69	34.80	29.71	1,033.91	O EL 13.2% S.I.B.	CAFETERÍA	3,684.00	11,430.00

**II. OBJETIVO**

Autorizar prorrogar el Contrato de Explotación de Negocios suscrito con la sociedad INVERSIONES PEDAL, S.A. de C.V., por el local identificado como 3-04, ubicado en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo de un mes, comprendido del 1 al 31 de enero de 2017, bajo las mismas condiciones contractuales.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2804, de Sesión de Junta Directiva de fecha 6 de septiembre de 2016, se autorizó renovar con nuevos lineamientos comerciales, por un plazo de 5 años a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2021, entre otros, el contrato de explotación de negocios con la sociedad Inversiones Pedal, S.A. de C.V., por los espacios identificados como 3-04 y 2-69, de la siguiente manera:

No. LOCAL	ÁREA MT <sup>2</sup>	TARIFA (US\$/m <sup>2</sup> )	RENTA MÍNIMA Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (US \$)		USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US\$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US\$)
3-04	306.58	60.00	18,394.80	O EL 15.0% S.I.B.	CAFETERÍA-BAR	62,358.37	11,430.00
2-69	34.80	60.00	2,088.00	O EL 15.0% S.I.B.	CAFETERÍA	7,078.32	11,430.00

Dicho acuerdo fue notificado por la Gerencia Legal, mediante nota GL-56/2016.

Sobre lo anterior, la sociedad Inversiones Pedal, S.A. de C.V., mediante nota de fecha 19 de diciembre del presente año, solicitó la revisión del precio del metro cuadrado para la suscripción del referido contrato, específicamente por el espacio identificado como 3-04, en el que opera una cafetería-bar conocida comercialmente como GATE 44.

Como consecuencia, CEPA e Inversiones Pedal, S.A. de C.V., sostuvieron una reunión el día 21 de diciembre del presente año y mediante nota GG-968/2016, la Gerencia General notificó a la referida sociedad, que comercialmente no es posible para esta Comisión aceptar la reducción del canon ni del área del espacio antes relacionado; sin embargo y con el objeto que pueda seguir operando dicha cafetería-bar dentro de las instalaciones aeroportuarias, le fue remitida una nueva propuesta comercial para trasladarse al espacio contiguo identificado como 3-05 A, en el cual operaba anteriormente el restaurante Pollo Campero, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a partir del 2 de diciembre del presente año, a efectos que se pronuncie sobre la aceptación ya sea de las condiciones originales del espacio 3-04 o por las del nuevo espacio ofrecido.

En vista que aún no se han aceptado las condiciones comerciales propuestas por CEPA por parte de la sociedad Inversiones Pedal, S.A. de C.V., no es posible suscribir un nuevo contrato de explotación de negocios para el espacio identificado como 3-04; en ese sentido, y mientras se define la situación contractual relativa a dicho espacio, resulta necesario modificar el contrato de explotación de negocios vigente entre CEPA e Inversiones Pedal, S.A. de C.V., en el sentido de prorrogar el mismo únicamente por el espacio 3-04, para el período comprendido del 1 al 31 de enero de 2017, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar el Contrato de Explotación de Negocios suscrito con la sociedad INVERSIONES PEDAL, S.A. de C.V., por el local identificado como 3-04, ubicado en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo de un mes, comprendido del 1 al 31 de enero de 2017, bajo las mismas condiciones contractuales, según el siguiente detalle:

Continuación Punto II

2b

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA m <sup>2</sup>	TARIFA (US\$/m <sup>2</sup> )	RENTA MÍNIMA Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (US \$)		USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
INVERSIONES PEDAL, S.A. DE C.V.	3-04	264.28	29.71	7,851.76	O EL 13.20% S.I.B.	CAFETERÍA-BAR	28,455.00	11,430.00

2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.

3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con BANCO SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., por el espacio identificado como CA-02-05, para la instalación de un cajero, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo de 3 años, comprendidos del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019.

=====

**TERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

A través del Punto Cuarto del Acta número 2575, de fecha 4 de diciembre de 2013, Junta Directiva autorizó suscribir nuevos Contratos de Explotación de Negocios, Arrendamiento de locales, terrenos y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, para un período de hasta dos (2) años, contados a partir del 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Por medio del Punto Octavo del Acta número 2584, de fecha 16 de diciembre de 2013, Junta Directiva autorizó modificar el Punto Cuarto del Acta número 2575, de fecha 4 de diciembre de 2013, en el sentido de establecer que el plazo contractual de los nuevos Contratos de Explotación de Negocios, Arrendamientos de locales, terrenos y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, que CEPA suscribiría con diferentes usuarios, cuyo vencimiento del 31 de diciembre de 2013; sería por un período de hasta tres (3) años, siendo para BANCO SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., las siguientes condiciones comerciales:

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA m <sup>2</sup>	TARIFA (US\$/m <sup>2</sup> )	CANON MENSUAL (US \$) más IVA	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
BANCO SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.	CA-2-05	1.00	N/A	230.00	CAJERO AUTOMATICO	1,022.00	5,715.00

**II. OBJETIVO**

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con BANCO SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., por el espacio identificado como CA-02-05, para la instalación de un cajero, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 3 años, comprendidos del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Atendiendo el proceso de renovación contractual, a través de nota GG-894/2016, de fecha 1 de diciembre de 2016, la Gerencia General remitió a BANCO SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., las nuevas condiciones comerciales, para el período comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019:

No. LOCAL	ÁREA (M <sup>2</sup> )	UBICACIÓN	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL US \$ (MÁS IVA)	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)	PLAZO ARRENDAMIENTO
CA-2-05	1.00	SEGUNDO NIVEL, EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS	750.00	2,600.00	5,715.00	Tres (3) años.

Condiciones que fueron aceptadas por BANCO SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., a través de nota de fecha 23 de diciembre de 2016.

Dichas facilidad bancaria automatizada, permitirá ofrecer una amplia gama de servicios de esta categoría a los pasajeros y usuarios de las instalaciones aeroportuarias, razón por la cual, se considera conveniente autorizar el arrendamiento a BANCO SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., según las condiciones comerciales establecidas.

Dentro del contrato a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:

1. Si durante la vigencia del contrato BANCO SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato ya relacionada.
2. Independientemente del canon de arrendamiento, BANCO SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de los desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
3. BANCO SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., deberá respetar la integración y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
4. Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece: "la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con BANCO SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., por el espacio identificado como CA-02-05, para la instalación de un cajero, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 3 años, comprendidos del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, bajo las siguientes condiciones comerciales:

No. LOCAL	ÁREA (M <sup>2</sup> )	UBICACIÓN	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL US \$ (MÁS IVA)	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)	PLAZO ARRENDAMIENTO
CA-2-05	1.00	SEGUNDO NIVEL, EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS	750.00	2,600.00	5,715.00	Tres (3) años.

- 2° Requerir al BANCO SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., presentar de forma independiente a la firma del Contrato de Arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo por US \$2,600.00 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, así como una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00 ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual, es decir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019.
- 3° Si en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, BANCO SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

#### ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para modificar el ordinal primero del Punto Tercero del Acta número 2804, de fecha 6 de septiembre de 2016, en el sentido de incrementar el área del local identificado como 2-25, asignado a la sociedad AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V., ubicado en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

=====

#### CUARTO:

#### I. ANTECEDENTES

Mediante los Puntos Cuarto y Octavo de las Actas números 2575 y 2585, de Sesiones de Junta Directiva de fechas 4 y 16 de diciembre de 2013, respectivamente, se acordó autorizar la suscripción de nuevos Contratos de Explotación de Negocios, Arrendamiento de Terrenos, Locales y espacios comerciales del ahora Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016.

Para el caso de la sociedad AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. de C.V., las condiciones comerciales fueron las siguientes:

Nombre del Usuario	Nº Local	Área (MT <sup>2</sup> )	Tarifa (US \$/M <sup>2</sup> )	Renta Mínima Y Porcentaje Sobre Ingresos Brutos (US \$)		USO	Valor de la Garantía (US \$)	Valor de la Póliza (US \$)
AIPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V.	2-25	105.00	29.71	3,119.55	DEL 13.20% AL SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.	RESTAURANTE	26,054.79	11,430.00
		129.00	22.29	2,875.41		SALON VIP		
AIPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V.	2-25 A	144.00	22.29	3,209.76	O EL 13.2% S.I.B.	AMPLIACIÓN SALON VIP	13,803.00	11,430.00

#### II. OBJETIVO

Autorización para modificar el ordinal primero del Punto Tercero del Acta número 2804, de fecha 6 de septiembre de 2016, en el sentido de incrementar el área del local identificado como 2-25, asignado a la sociedad AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V., ubicado en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

#### III. CONTENIDO DEL PUNTO

A través del Punto Tercero del Acta número 2804, de fecha 6 septiembre de 2016, Junta Directiva autorizó renovar con nuevos lineamientos comerciales, los contratos de Explotación de Negocios de los rubros Artesanías, Libros, Tiendas de Ropa y Accesorios, y Venta de Alimentos, del Edificio

Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 5 años a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2021, el Contrato de Explotación de Negocios por un plazo de 5 años, a partir del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2021, siendo el caso para la sociedad AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V., las siguientes condiciones comerciales:

Nombre del Usuario	N° Local	Área (MT <sup>2</sup> )	Tarifa (US \$/M <sup>2</sup> )	Renta Mínima y Porcentaje Sobre Ingresos Brutos (US \$)		Valor de la Garantía (US \$)	Valor de la Póliza (US \$)
AIPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V./Restaurante	2-25	105.00	60.00	6,300.00	15.0%	21,357.00	11,430.00
AIPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V./Ampliación Salón VIP	2-25 A	144.00	60.00	8,640.00	15.0%	29,289.60	11,430.00

Actualmente, la sociedad AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V. cuenta con un área total de 234.00 mt<sup>2</sup> en el local identificado como 2-25, en la cual 105.00 mt<sup>2</sup> corresponden a la operación de un restaurante y 129.00 mt<sup>2</sup> a un salón VIP, el cual fue ampliado al local 2-25 A con un área de 144.00 mt<sup>2</sup>.

Sin embargo, para la renovación de los contratos de Explotación de Negocios se ha verificado que para el espacio 2-25 únicamente se contempló el área relativa al restaurante correspondiente a los 105 mt<sup>2</sup> antes relacionados, siendo necesario incrementar el área utilizada como salón VIP correspondiente a 129.00 mt<sup>2</sup>, haciendo un área total para el referido local de 234 mt<sup>2</sup>, con el objeto de no afectar la relación contractual ni la operación de la sociedad en mención dentro de las instalaciones aeroportuarias, lo cual a la vez incrementará los ingresos para esta Comisión.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar el ordinal primero del Punto Tercero del Acta número 2804, de fecha 6 de septiembre de 2016, en el sentido de incrementar el área del local identificado como 2-25, de la sociedad AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V., ubicado en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Nombre del Usuario	N° Local	Área (MT <sup>2</sup> )	Tarifa (US \$/M <sup>2</sup> )	Renta Mínima y Porcentaje Sobre Ingresos Brutos (US \$)		Uso	Valor de la Garantía (US \$)	Valor de la Póliza (US \$)
AIPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V.	2-25	105.00	60.00	6,300.00	15.0%	Restaurante	47,600.00	11,430.00
		129.00	60.00	7,740.00	15.0%			

- 2° Si a los 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo que se genere, la sociedad AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. DE C.V., no ha formalizado el documento contractual correspondiente, éste quedará sin efecto automáticamente.



Continuación Punto IV

4b

- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación del contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para prorrogar el contrato de Explotación de Negocios suscrito con la sociedad Aerolibre de El Salvador, S.A. de C.V., por el local identificado como 2-114, ubicado en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 3 meses, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2017.

=====

**QUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

A través del Punto Segundo del Acta número 2682, de fecha 4 de noviembre de 2014, Junta Directiva autorizó modificar a partir del 5 de noviembre de 2014, las Cláusulas del Contrato de Explotación de Negocios suscrito el 5 de febrero de 2014, entre Aerolibre de El Salvador, S.A. de C.V. y CEPA, de la siguiente forma:

- a. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** en el sentido de adicionar el local 2-114, de una extensión superficial de OCHO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, ubicado en la segunda planta del Edificio Terminal de Pasajeros y que será utilizado para la instalación de un punto de Venta de Tienda Libre de Chocolates y juguetes, el cual operará bajo el Régimen Aduanero de Tiendas Libres.
- b. **CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** en el sentido de establecer que el arrendatario pagará el siguiente canon mensual por el espacio identificado como DOSCIENTOS CATORCE, por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$247.18), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), a razón de VEINTINUEVE CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$29.71) por metro cuadrado, o el Quince Punto Cinco por Ciento (15.5%) Sobre los Ingresos Brutos por Venta de Productos no Electrónicos para el año 2014, el Diecisiete por Ciento (17.0%) Sobre los Ingresos Brutos por Venta de Productos no Electrónicos para el año 2015, el Dieciocho punto Cinco por Ciento (18.5%) Sobre los Ingresos Brutos por Venta de Productos no Electrónicos para el año 2016; más el Once por Ciento (11.0%) Sobre los Ingresos Brutos por Venta de Productos Electrónicos para el plazo contractual (2014, 2015 y 2016), deducido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Sobre los Ingresos Brutos por Venta de Productos no Electrónicos para el año 2014 (IVA), a pagar cual fuera mayor, más IVA; pagaderos de forma anticipada, fija y sucesiva.

**II. OBJETIVO**

Autorizar prorrogar el contrato de Explotación de Negocios suscrito con la sociedad Aerolibre de El Salvador, S.A. de C.V., por el local identificado como 2-114, ubicado en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo de 3 meses, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2017.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Atendiendo el proceso de modernización y readecuación de las instalaciones aeroportuarias, y considerando el proceso de renovación contractual para algunos contratistas y arrendatarios, se ha identificado la conveniencia de mantener activas las facilidades comerciales para pasajeros, derivadas del contrato de explotación de negocios suscrito con la sociedad Aerolibre de El Salvador, S.A. de C.V., únicamente por el plazo de tres meses, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2017, bajo las mismas condiciones contractuales, según el siguiente detalle:

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA m <sup>2</sup>	TARIFA (US\$/m <sup>2</sup> )	RENTA MÍNIMA Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (US \$)		USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
AEROLIBRE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2-114	8.32	29.71	247.18	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS NO ELECTRÓNICOS MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS	VENTA DE TIENDA LIBRE DE CHOCOLATES Y JUGUETES	3,679.00	11,430.00

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar el contrato de Explotación de Negocios suscrito con la sociedad Aerolibre de El Salvador, S.A. de C.V., por el local identificado como 2-114, ubicado en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 3 meses, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2017, según el siguiente detalle:

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA m <sup>2</sup>	TARIFA (US\$/m <sup>2</sup> )	RENTA MÍNIMA Y PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (US \$)		USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
AEROLIBRE DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2-114	8.32	29.71	247.18	O EL 18.5% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS NO ELECTRÓNICOS MÁS EL 11.0% S.I.B. POR VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS	VENTA DE TIENDA LIBRE DE CHOCOLATES Y JUGUETES	3,679.00	11,430.00

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad El Dorado Duty Free, S.A. de C.V., por el local número 1-107, ubicado en la primera planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez (zona rampa), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2017.

=====

**SEXTO:**

**I. ANTECEDENTES**

A través del Punto Cuarto del Acta número 2575, de fecha 4 de diciembre de 2013, Junta Directiva autorizó suscribir nuevos Contratos de Explotación de Negocios, Arrendamiento de Terrenos, locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, con diferentes usuarios, para el período comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015.

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2585, de fecha 16 de diciembre de 2013, Junta Directiva autorizó establecer que el plazo contractual de los nuevos Contratos de Explotación de Negocios, Arrendamiento de locales, terrenos y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, a suscribirse con diferentes usuarios, sería por un período de hasta tres (3) años, comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016, siendo para la sociedad El Dorado Duty Free, S.A. de C.V., las siguientes condiciones comerciales:

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA m <sup>2</sup>	TARIFA (US \$/ m <sup>2</sup> )	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
EL DORADO DUTY FREE, S.A. DE C.V.	2-60	25.50	29.71	727.90	BODEGA	3,094.00	11,430.00

**II. OBJETIVO**

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad El Dorado Duty Free, S.A. de C.V., por el local número 1-107, ubicado en la primera planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez (zona rampa), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2017.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Por medio del Punto Quinto del Acta número 2716, de fecha 24 de marzo de 2015, Junta Directiva ACORDÓ:

- 1° Autorizar dar por finalizado de forma anticipada, el contrato de arrendamiento suscrito con la empresa El Dorado Duty Free, S.A. de C.V., por la bodega abajo detallada:

Continuación Punto VI

6a

USUARIO	No. LOCAL	AREA	TARIFA (US \$/m <sup>2</sup> )	CANON MENSUAL (US \$)	USO	GCC (US \$)	PRC (US \$)
EL DORADO DUTY FREE, S.A. DE C.V.	2-60	24.50	29.71	727.90	BODEGA	3,094.00	11,430.00

- 2° Autorizar suscribir un contrato de arrendamiento con la sociedad El Dorado Duty Free, S.A. de C.V., por el local abajo detallado, a partir de la firma del contrato al 31 de diciembre de 2016, ubicado en la primera planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez (zona de rampa), bajo las condiciones expresadas anteriormente y que formarán parte del contrato que se suscriba, para ser utilizado únicamente como bodega para guardar mercaderías que serán vendidas en la salas de ventas de sus Tiendas Libres:

No. LOCAL	AREA m <sup>2</sup>	TARIFA (US \$/m <sup>2</sup> )	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US\$)	VALOR DE LA POLIZA (US\$)
1-107	70.00	29.71	2,079.00	BODEGA	7,050.00	11,430.00

Por situaciones ajenas a esta Comisión, no se formalizó la relación contractual sobre lo relacionado al local identificado 1-107, sin embargo, la sociedad El Dorado Duty Free, S.A. de C.V., ha cancelado puntualmente el canon mensual autorizado por la Junta Directiva, y considerando la importancia que ésta cuenta con el espacio para complementar sus operaciones en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, además de los ingresos que genera a la Comisión, se considera conveniente celebrar un contrato de arrendamiento con El Dorado Duty Free, S.A. de C.V., según las condiciones comerciales antes establecidas.

Independientemente del canon contractual, la sociedad El Dorado Duty Free, S.A. de C.V., será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de los desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

La sociedad El Dorado Duty Free, S.A. de C.V., deberá presentar el diseño del local para la autorización de CEPA, respetando la integración y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece "la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad El Dorado Duty Free, S.A. de C.V., por el local número 1-107, ubicado en la primera Planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2017, bajo las siguientes condiciones comerciales:

No. LOCAL	AREA m <sup>2</sup>	TARIFA (US \$/m <sup>2</sup> )	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US\$)	VALOR DE LA POLIZA (US\$)
1-107	70.00	29.71	2,079.00	BODEGA	7,050.00	11,430.00

- 2° Requerir a la sociedad El Dorado Duty Free, S.A. de C.V., presentar una garantía de cumplimiento de contrato por US \$7,050.00 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, así como una póliza de responsabilidad civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$11,430.00, ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual, es decir por el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2017.
- 3° Si en el lapso de 30 días, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, la sociedad El Dorado Duty Free, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-72/2016, “Suministro de 200 Luminarias Tipo LED para Postes de Alumbrado Público de las Calles de Accesos y Parques del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad FREUND, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Lea Waidergorn de Freund, por un monto de US \$49,400.00 sin incluir IVA y para un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

**SEPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2812, de fecha 11 de octubre de 2016, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-72/2016, “Suministro de 200 Luminarias Tipo LED para Postes de Alumbrado Público de las Calles de Accesos y Parques del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las correspondientes Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida licitación, fue realizada el día 13 de octubre de 2016, mediante dos periódicos de circulación nacional (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy); así como por medio de las páginas Web de COMPRASAL y CEPA, descargando bases e inscribiéndose por COMPRASAL, las siguientes personas jurídicas y naturales:

1. INGENIEROS CONTRATISTAS ELECTRICISTAS, S.A. DE C.V.
2. ENERGY, S.A. DE C.V.
3. FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
4. CAMLEY, S.A. DE C.V.
5. DOS M.G., S.A. DE C.V.
6. CENTRAL DE FACHADAS Y CERRAMIENTOS, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR
7. EB ELECTROSUMINISTRO, S.A. DE C.V.
8. BIOCOMBUSTIBLES Y ENERGÍAS RENOVABLES, S.A. DE C.V.
9. CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.
10. JMI, S.A DE C.V.
11. VIDUC, S.A. DE C.V.
12. METALUZ, S.A. DE C.V.
13. EFRAÍN ORANTES GUARDADO
14. INGTEL, S. A. DE C.V.
15. UNITAPE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.
16. INMOBILIARIA ZARA, S.A. DE C.V.
17. DIAZ COLOCHO HERMANOS
18. CIDECA, S. A. DE C. V.
19. MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.
20. SURTIELECTRIC ENERGIA, S.A. DE C.V.

21. GUEVARA RIVERA, CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, CIVILES E HIDRÁULICAS, S.A. DE C.V.
22. M.P. SERVICE, S.A. DE C.V.
23. HUNAYCO, S.A. DE C.V.
24. URRACA, S.A. DE C.V.
25. CIA.DE ALUMBRADO ELÉCTRICO DE SAN SALVADOR, S.A. DE C.V.
26. INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
27. SURTIDORA FERRETERA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.
28. PANORAMIKA, S.A. DE C.V.
29. COMERCIALIZACIONES DIVERSAS SAN PABLO, S.A. DE C.V.
30. PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECÁNICOS, S.A. DE C.V.
31. MONTAJES ELÉCTRICOS Y CIVILES, S.A DE C.V.
32. GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V.
33. ESINSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
34. WINZER, CORPORACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
35. C.B.R.C, S.A. DE C.V.
36. JOSE SALVADOR SANTAMARÍA MORENO
37. MARTA CORINA LARA VDA DE GÓMEZ
38. PROEMO, S.A. DE C.V.

Adicional a ello, se constató que las siguientes sociedades compraron Bases de Licitación en la UACI de CEPA:

1. SISTEMAS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.
2. CENTRAL DE FACHADAS Y CERRAMIENTOS, S.A.
3. ECO LUZ, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para el presente proceso, es de US \$130,000.00, sin incluir IVA.

La recepción y apertura de ofertas, se realizó el día 11 de noviembre de 2016, recibándose ofertas de las siguientes personas jurídicas:

No.	Participante	Oferta Económica US \$ (Sin Incluir IVA)
1.	MONTELEC, S.A. DE C.V.	79,000.00
2.	METALUZ, S.A. DE C.V.	150,400.00
3.	FREUND, S.A. DE C.V.	49,400.00
4.	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	137,000.00
5.	CAMLEY, S.A. DE C.V.	66,398.80
6.	VIDUC, S.A. DE C.V.	76,136.00
7.	CIDECA, S.A. DE C.V.	57,844.00
8.	URRACA, S.A. DE C.V.	75,000.00
9.	ENERGY, S.A. DE C.V.	94,072.00
10.	INMOBILIARIA ZARA, S.A. DE C.V.	70,000.00
11.	SISTEMAS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.	64,000.00
12.	JMI, S.A. DE C.V.	100,000.00
13.	CAESS, S.A. DE C.V.	118,000.00
14.	CENTRAL DE FACHADAS Y CERRAMIENTOS, S.A.	123,000.00
15.	EB ELECTROSUMINISTRO, S.A. DE C.V.	57,262.00



## **II. OBJETIVO**

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-72/2016, “Suministro de 200 Luminarias Tipo LED para Postes de Alumbrado Público de las Calles de Accesos y Parques del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad FREUND, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Lea Waidergorn de Freund, por un monto de US \$49,400.00, sin incluir IVA y para un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo a los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación.

### **Evaluación Legal**

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 9.1.1 de la Sección I, de dichas Bases y a la verificación del cumplimiento de los aspectos legales de la Documentación Financiera requerida en el numeral 9.1.2 de la misma Sección, encontrando documentos que subsanar.

En ese sentido, de acuerdo al numeral 11 de la Sección I, de las Bases de Licitación, se procedió a solicitar subsanaciones, mediante notas UACI-1782/2016, de fecha 24 de noviembre de 2016 y 1925/2016, de fecha 14 de diciembre de 2016, a las siguientes sociedades:

### **METALUZ, S.A. DE C.V.**

- Presentar documentación financiera 2015, tal cual lo establecen las Bases de Licitación, en el numeral 9.1.2 de la Sección I, debidamente certificados.

La sociedad METALUZ, S.A. DE C.V., subsanó la documentación solicitada, cumpliendo con lo requerido en las Bases de Licitación; por tanto, se considera elegible su oferta para ser evaluada financieramente.

### **CAMLEY, S.A. DE C.V.**

- Presentar Documentación Financiera debidamente certificada por notario, ya que, los presentados al realizar el conteo exacto de los folios que certifica, no corresponde a toda la documentación.

La sociedad CAMLEY, S.A. DE C.V., subsanó la documentación solicitada cumpliendo con lo requerido en las Bases de Licitación; por tanto, se considera elegible su oferta para ser evaluada financieramente.

**VIDUC, S.A. DE C.V.**

- Presentar Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad.

La sociedad VIDUC, S.A. DE C.V., subsanó la documentación solicitada cumpliendo con lo requerido en las Bases de Licitación; por tanto, se considera elegible su oferta para ser evaluada financieramente.

**URRACA, S.A. DE C.V.**

- En la Declaración Jurada deberá modificar la personería, por lo que se le requieren los siguientes cambios:
  - Incluir el Testimonio de Escritura de Modificación y Aumento de Capital con Incorporación Integra del nuevo texto del pacto social.
  - Aclarar que el documento a la vista es la Credencial de Elección de Junta Directiva y no el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas.
  - A cada documento que se relacione deberá relacionársele la fecha de inscripción del registro.

La sociedad URRACA, S.A. DE C.V., subsanó la documentación solicitada, cumpliendo con lo requerido en las Bases de Licitación; por tanto, se considera elegible su oferta para ser evaluada financieramente.

**ENERGY, S.A. DE C.V.**

- Presentar fotocopia Certificada por Notario u Original de la Matrícula de Empresa y de Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el CNR, de que la emisión de la renovación de la matrícula se encuentra en trámite.
- Presentar solvencia del ISSS Unidad de Pensiones.
- Presentar la Documentación Financiera, tal cual lo establecen las Bases de Licitación CEPA LP-72/2016, en su anexo 9.1.2 de la Sección I.
- Presentar los Estados Financieros con sello del Registro de Comercio, incluyendo el certificado entregado por el CNR, conforme lo requiere el numeral 9.1.2 de la Sección I.

La sociedad ENERGY, S.A. DE C.V., subsanó la documentación solicitada cumpliendo con lo requerido en las Bases de Licitación; por tanto, se considera elegible su oferta para ser evaluada financieramente.

**INMOBILIARIA ZARA, S.A. DE C.V.**

- En la Declaración Jurada la ofertante deberá modificar en la personería, la fecha de inscripción del registro.
- Se le requiere a la ofertante presentar Fotocopia Certificada por Notario u Original de la Matrícula de Empresa y de Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el CNR, que la emisión de la renovación de la matrícula se encuentra en trámite.
- Se le requiere a la ofertante presentar la solvencia del ISSS de la Unidad de Pensiones.
- Se le requiere presentar la Documentación Financiera 2015, tal cual lo establecen las Bases de Licitación CEPA LP-72/2016, en su anexo 9.1.2 de la Sección I, y la certificación notarial de los documentos que se requieren, así mismo los respectivos sellos del Registro de Comercio.
- Presentar los Estados Financieros con sello del Registro de Comercio, incluyendo el certificado entregado por el CNR, conforme lo requiere el numeral 9.1.2, de la Sección I.

La sociedad INMOBILIARIA ZARA, S.A. DE C.V., no cumplió con lo relacionado a los Estados Financieros, por lo que se le requirió subsanar por **segunda ocasión**, a través de nota UACI-1926/2016, de fecha 14 de diciembre de 2016, lo cual no fue subsanado correctamente al no presentarlo debidamente certificado, por lo que su oferta no se considera elegible para seguir siendo evaluada.

**JMI, S.A. DE C.V.**

- Se le requiere a la ofertante realizar las siguientes modificaciones en la declaración jurada:
  - ✓ Los datos deberán ser según DUI.
  - ✓ Se deberá poner el nombre de la licitación y no el de la sociedad.
- La ofertante deberá presentar fotocopia Certificada por Notario de la Matrícula de Empresa y de Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el CNR, de que la emisión de la renovación de la matrícula se encuentra en trámite.
- Se le requiere a la ofertante presentar la Solvencia Municipal.
- Se le requiere presentar la Documentación Financiera 2015, tal cual lo establecen las Bases de Licitación CEPA LP-72/2016, en su anexo 9.1.2 de la Sección I.

La sociedad JMI, S.A. DE C.V., no cumplió con lo relacionado a los Estados Financieros, por lo que se le requirió subsanar por **segunda ocasión**, a través de nota UACI-1926/2016, de fecha 14 de diciembre de 2016, lo cual no fue subsanado correctamente al no presentarlo debidamente certificado y con el correspondiente Sello del Registro de Comercio, por lo que, su oferta no se considera elegible para seguir siendo evaluada.

**CAESS, S.A. DE C.V.**

- Se le requiere a la ofertante presentar el poder general administrativo con cláusula especial, a favor del señor Gregorio Enrique Trejo Pacheco Midence, para corroborar la personería en la Declaración Jurada.
- La sociedad ofertante deberá presentar la Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad.
- Se le requiere presentar Fotocopia Certificada por Notario u Original de la Nómina de Accionistas

La sociedad CAESS, S.A. DE C.V., subsanó la documentación solicitada cumpliendo con lo requerido en las Bases de Licitación; por tanto, se considera elegible su oferta para ser evaluada financieramente.

**CENTRAL DE FACHADAS Y CERRAMIENTOS, S.A.**

- Se le requiere presentar la Documentación Financiera 2015, tal cual lo establecen las Bases de Licitación CEPA LP-72/2016, en su numeral 9.1.2 de la Sección I y la certificación notarial de los documentos que se requieren del literal C del numeral mencionado.
- Presentar copia en USD\$ de: Estado de cambios en el Patrimonio y Estado de Flujo en Efectivo; convertidos al tipo de cambio vigente a la fecha de cierre del ejercicio fiscal.

La sociedad **CENTRAL DE FACHADAS Y CERRAMIENTOS, S.A.**, subsanó la documentación solicitada cumpliendo con lo requerido en las Bases de Licitación; por tanto, se considera elegible su oferta para ser evaluada financieramente.

Según lo anterior, las sociedades que se consideran elegibles para ser evaluadas financieramente, son las siguientes:

No.	Participante	CUMPLE/NO CUMPLE
1.	MONTELEC, S.A. DE C.V.	CUMPLE
2.	METALUZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE
3.	FREUND, S.A. DE C.V.	CUMPLE
4.	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	CUMPLE
5.	CAMLEY, S.A. DE C.V.	CUMPLE
6.	VIDUC, S.A. DE C.V.	CUMPLE
7.	CIDECA, S.A. DE C.V.	CUMPLE
8.	URRACA, S.A. DE C.V.	CUMPLE
9.	ENERGY, S.A. DE C.V.	CUMPLE
10.	INMOBILIARIA ZARA, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE
11.	SISTEMAS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE
12.	JMI, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE
13.	CAESS, S.A. DE C.V.	CUMPLE
14.	CENTRAL DE FACHADAS Y CERRAMIENTOS, S.A.	CUMPLE
15.	EB ELECTROSUMINISTRO, S.A. DE C.V.	CUMPLE

**Evaluación de la Capacidad Financiera**

Se procedió a evaluar la documentación presentada por los ofertantes, de acuerdo al numeral 9.1.2 de la Sección I, y a lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, resultando lo siguiente:

Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	CENTRAL DE FACHADAS Y CERRAMIENTOS S.A. DE C.V.	CAESS, S.A. DE C.V.	METALUZ, S.A. DE C.V.	FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	URRACA, S.A. DE C.V.
A	Persona Domiciliada	Balance General o estado de situación Financiera	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Estado de cambios en el Patrimonio.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Estado de Flujo en Efectivo (no requiere sello CNR)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR).	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
B	Otras condiciones	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2015	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	NA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	NA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registro (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	NA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
C	Persona No Domiciliada	Deberá presentar el Balance General y el Estado de Resultados del año 2015, legalizados, atendiendo lo señalado en el numeral 2.12 de esta Sección. En el caso de los montos reportados en los Estados Financieros, deberán ser convertidos a dólares al tipo de cambio oficial vigente a la fecha de cierre del ejercicio fiscal.	CUMPLE	NA	NA	NA	NA

## Continuación Punto VII

7g

Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	CIDECA, S.A. DE C.V.	SISTEMAS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.	ENERGY, S.A. DE C.V.
A	Persona Domiciliada	Balance General o estado de situación Financiera	Cumple	Cumple	Cumple
		Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.	Cumple	Cumple	Cumple
		Estado de cambios en el Patrimonio.	Cumple	Cumple	Cumple
		Estado de Flujo en Efectivo (no requiere sello CNR)	Cumple	Cumple	Cumple
		Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	Cumple	Cumple	Cumple
		Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR).	Cumple	Cumple	Cumple
B	Otras condiciones	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2015	Cumple	Cumple	Cumple
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	Cumple	Cumple	Cumple
		Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple	Cumple	Cumple
		Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registro (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	Cumple	Cumple	Cumple

Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	MONTAJES ELÉCTRICOS Y CIVILES, S.A. DE C.V.	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	CAMLEY, S.A. DE C.V.	VIDUC, S.A. DE C.V.	EB ELECTROSUMINISTROS, S.A. DE C.V.
A	Persona Domiciliada	Balance General o estado de situación Financiera	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Estado de cambios en el Patrimonio.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	MONTAJES ELÉCTRICOS Y CIVILES, S.A. DE C.V.	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	CAMLEY, S.A. DE C.V.	VIDUC, S.A. DE C.V.	EB ELECTROSUMINISTROS, S.A. DE C.V.
		Estado de Flujo en Efectivo (no requiere sello CNR)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR).	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
B	Otras condiciones	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2015	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registro (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Según lo anterior, todas las sociedades cumplen con todo lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, por lo que son elegibles para la evaluación de sus ofertas técnicas.

### **Evaluación Técnica**

Se procedió a evaluar las Especificaciones Técnicas requeridas en el numeral 9.1.3 de la Sección I, y a verificar el cumplimiento según lo establecido en el numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, encontrando documentos que subsanar.

En ese sentido, de acuerdo al numeral 11 de la Sección I, de las Bases de Licitación, se procedió a solicitar subsanaciones, mediante notas UACI-1782/2016, de fecha 24 de noviembre de 2016 y 1925/2016, de fecha 14 de diciembre de 2016, a las siguientes sociedades:

#### **MONTELEC, S.A. DE C.V.**

- Confirmar que la carcasa de la luminaria ofertada, viene sin la opción del sistema de fotocelda (sin bases y sin fotocelda)

#### **METALUZ, S.A. DE C.V.**

- Confirmar que la carcasa de la luminaria ofertada, viene sin la opción del sistema de fotocelda (sin bases y sin fotocelda)
- Confirmar que el flujo luminoso de la luminaria ofertada es al menos de 19,600 lúmenes.

#### **FREUND, S.A. DE C.V.**

- Confirmar que la carcasa de la luminaria ofertada, viene sin la opción del sistema de fotocelda (sin bases y sin fotocelda)

#### **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**

- Confirmar que la carcasa de la luminaria ofertada, viene sin la opción del sistema de fotocelda (sin bases y sin fotocelda)

#### **CAMLEY, S.A. DE C.V.**

- Confirmar que la carcasa de la luminaria ofertada, es de aluminio fundido.
- Confirmar que la carcasa de la luminaria ofertada, viene sin la opción del sistema de fotocelda (sin bases y sin fotocelda)
- Confirmar que la vida útil de la luminaria ofertada, es de 50,000 horas o superior

#### **VIDUC, S.A. DE C.V.**

- Confirmar que la carcasa de la luminaria ofertada, viene sin la opción del sistema de fotocelda (sin bases y sin fotocelda)
- Confirmar que el flujo luminoso de la luminaria ofertada, es al menos de 19,600 lúmenes.



Continuación Punto VII

7j

**CIDECA, S.A. DE C.V.**

- Confirmar que la carcasa de la luminaria ofertada, viene sin la opción del sistema de fotocelda (sin bases y sin fotocelda)

**URRACA, S.A. DE C.V.**

- Confirmar que la carcasa de la luminaria ofertada, viene sin la opción del sistema de fotocelda (sin bases y sin fotocelda)
- Confirmar que la vida útil de la luminaria ofertada, es de 50,000 horas o superior.

**ENERGY, S.A. DE C.V.**

- Confirmar que la carcasa de la luminaria ofertada, viene sin la opción del sistema de fotocelda (sin bases y sin fotocelda)

**SISTEMAS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.**

- Confirmar que la carcasa de la luminaria ofertada, viene sin la opción del sistema de fotocelda (sin bases y sin fotocelda)
- Confirmar que el flujo luminoso de la luminaria ofertada, es al menos de 19,600 lúmenes.

**CAESS, S.A. DE C.V.**

- Confirmar que la carcasa de la luminaria ofertada, viene sin la opción del sistema de fotocelda (sin bases y sin fotocelda).

**CENTRAL DE FACHADAS Y CERRAMIENTOS, S.A. DE C.V.**

- Confirmar que la carcasa de la luminaria ofertada, viene sin la opción del sistema de fotocelda (sin bases y sin fotocelda).
- Confirmar que la luminaria ofertada, es de potencia no mayor de 250 watts

Los resultados de la evaluación son los siguientes:

**MONTELEC, S.A. de C.V.**

ESPECIFICACION OBLIGATORIA	CUMPLE	NO CUMPLE
Housing de Aluminio fundido.	Si, folio 57	
Sin sistema de fotocelda	En carta de fecha 28 de noviembre, remite brochure y demuestra que la luminaria es sin sistema de fotocelda	
Tipo: Panel LED	Si, folio 57	
Potencia: No mayor de 250 watts **	Si, 160 w, folio 57	
Vida útil: 50,000 horas o superior	Si, 50000h, folio 57	
Voltaje para operación: El rango de voltaje debe permitir que la luminaria opere a un voltaje de 208 voltios.		No, solo 208 V
Flujo Luminoso Nominal: no menor de 19,600 lúmenes. **	Si, 19600lm, folio 57	
Temperatura/Color: 5,000 – 7,500 kelvin	Si, hasta 7500°K, folio 57	
Grado de protección: IP 65 o superior	Si, IP65, folio 57	

**METALUZ, S.A. de C.V.****Marca: LUG**

ESPECIFICACION OBLIGATORIA	CUMPLE	NO CUMPLE
Housing de Aluminio fundido.	Si, folio 99	
Sin sistema de fotocelda	Si, folio 99 y 100, fue confirmado mediante carta de fecha 28 de noviembre de 2016 por consulta realizada	
Tipo: Panel LED	Si, folio 99	
Potencia: No mayor de 250 watts **	Si, 166 W, folio 99	
Vida útil: 50,000 horas o superior	Si, 80000 h, folio 104	
Voltaje para operación: El rango de voltaje debe permitir que la luminaria opere a un voltaje de 208 voltios.	Si, 120/ 240 v, folio 99	
Flujo Luminoso Nominal: no menor de 19,600 lúmenes. **	Si, 19,600 lm, folio 99, fue confirmado mediante carta de fecha 28 de noviembre de 2016 por consulta realizada	
Temperatura/Color: 5,000 – 7,500 kelvin	Si, 5700°K, folio 99	
Grado de protección: IP 65 o superior	Si, IP 66, folio 99	

**FREUND, S.A. de C.V.****Marca. ODISEY**

ESPECIFICACION OBLIGATORIA	CUMPLE	NO CUMPLE
Housing de Aluminio fundido.	Si, folio 184	
Sin sistema de fotocelda	Si, fue demostrado en brochure mediante carta de fecha 28 de noviembre de 2016 por consulta realizada	
Tipo: Panel LED	Si, folio 184	
Potencia: No mayor de 250 watts **	Si, 180 W, folio 184	
Vida útil: 50,000 horas o superior	Si, 100000 h, folio 184	
Voltaje para operación: El rango de voltaje debe permitir que la luminaria opere a un voltaje de 208 voltios.	Si, 100/277 V, folio 184	
Flujo Luminoso Nominal: no menor de 19,600 lúmenes. **	Si, 20700 lm, folio 185	
Temperatura/Color: 5,000 – 7,500 kelvin	Si, 6500°K, folio 184	
Grado de protección: IP 65 o superior	Si, IP 66, folio 184	

**CORPORACION NOBLE, S.A. de C.V.****Marca: American Electric Lighting**

ESPECIFICACION OBLIGATORIA	CUMPLE	NO CUMPLE
Housing de Aluminio fundido.	Si, folio 92	
Sin sistema de fotocelda	Si, folio 93, fue confirmado mediante carta de fecha 28 de noviembre de 2016, por consulta realizada	
Tipo: Panel LED	Si, folio 92	
Potencia: No mayor de 250 watts **	Si, 173W, folio 94	
Vida útil: 50,000 horas o superior	Si, 100000h, folio 92	
Voltaje para operación: El rango de voltaje debe permitir que la luminaria opere a un voltaje de 208 voltios.	Si, 120/277 v, folio 93	
Flujo Luminoso Nominal: no menor de 19,600 lúmenes. **	Si, 20105 lm, folio 94	
Temperatura/Color: 5,000 – 7,500 kelvin	Si, 5000°K, folio 93	
Grado de protección: IP 65 o superior	Si, IP66, folio 92	

**CAMLEY, S.A. de C.V.****Marca BREE LIGHTING**

ESPECIFICACION OBLIGATORIA	CUMPLE	NO CUMPLE
Housing de Aluminio fundido.	Si de aluminio, lo demostró mediante brochure enviado en carta del 24 de noviembre de 2016, por consulta realizada	
Sin sistema de fotocelda		No lo demostró mediante brochure enviado en carta del 24 de noviembre de 2016, por consulta realizada
Tipo: Panel LED	Si, folio 54	
Potencia: No mayor de 250 watts **	Si, 200 W, folio 54	
Vida útil: 50,000 horas o superior	Si, 50,000 horas, lo demostró mediante brochure enviado en carta del 24 de noviembre de 2016, por consulta realizada	
Voltaje para operación: El rango de voltaje debe permitir que la luminaria opere a un voltaje de 208 voltios.	Si, 100/277 V, folio 54	
Flujo Luminoso Nominal: no menor de 19,600 lúmenes. **	Si, 24000lm, folio 54	
Temperatura/Color: 5,000 – 7,500 kelvin	Si, ofrece rango de temperatura de 3000 a 6500°K, lo demostró mediante brochure enviado en carta del 24 de noviembre de 2016, por consulta realizada	
Grado de protección: IP 65 o superior	Si, IP65, folio 54	

**VIDUC, S.A. de C.V.****Marca Sylvania**

ESPECIFICACION OBLIGATORIA	CUMPLE	NO CUMPLE
Housing de Aluminio fundido.	Si, folio 3	
Sin sistema de fotocelda		No, ofrece con fotocelda. Se realizó consulta, pero en carta de fecha 29 de noviembre de 2016, no demuestra que es un sistema sin fotocelda
Tipo: Panel LED	Si, folio 3	
Potencia: No mayor de 250 watts **	Si, 150w, folio 3	
Vida útil: 50,000 horas o superior	Si, mas 50000h, folio 3	
Voltaje para operación: El rango de voltaje debe permitir que la luminaria opere a un voltaje de 208 voltios.	Si, 120/277V, folio 3	
Flujo Luminoso Nominal: no menor de 19,600 lúmenes. **		No, ofrece 19,500 lm, folio 99, fue confirmado mediante carta de fecha 29 de noviembre de 2016 por consulta realizada
Temperatura/Color: 5,000 – 7,500 kelvin	Si, 5000°K, folio 3	
Grado de protección: IP 65 o superior	Si, IP66, folio 3	

**CIDECA, S.A. de C.V.****Marca CKTECH ELECTRIC**

ESPECIFICACION OBLIGATORIA	CUMPLE	NO CUMPLE
Housing de Aluminio fundido.	Si, folio 90	
Sin sistema de fotocelda	Si, folio 83, 84 y 86, Lo confirmo por medio de brochure remitido mediante carta de fecha 25 de noviembre de 2016.	
Tipo: Panel LED	Si, folio 83, 84 y 86	
Potencia: No mayor de 250 watts **	Si, 200 w, folio 83 y 90	
Vida útil: 50,000 horas o superior	Si, 100000 h, folio 90	
Voltaje para operación: El rango de voltaje debe permitir que la luminaria opere a un voltaje de 208 voltios.	Si, 100/277 v, folio 90	
Flujo Luminoso Nominal: no menor de 19,600 lúmenes. **	Si, 20000 lm, folio 90	
Temperatura/Color: 5,000 – 7,500 kelvin	Si, de 2700 a 6500°K, folio 90	
Grado de protección: IP 65 o superior	Si, IP 67, folio 86 y 90	

**URRACA, S.A. de C.V.****Marca SNC OCTO ELECTRONIC CO**

ESPECIFICACION OBLIGATORIA	CUMPLE	NO CUMPLE
Housing de Aluminio fundido.	Si, folio 49	
Sin sistema de fotocelda	Sí, no tiene fotocelda, lo demostró por medio de brochure remitido mediante carta de fecha 28 de noviembre de 2016.	
Tipo: Panel LED	Si, folio 48	
Potencia: No mayor de 250 watts **	Si, 180 w, folio 49	
Vida útil: 50,000 horas o superior	Sí, 50000 horas, lo demostró por medio de brochure remitido mediante carta de fecha 28 de noviembre de 2016.	
Voltaje para operación: El rango de voltaje debe permitir que la luminaria opere a un voltaje de 208 voltios.	Si, 100/277 V, folio 49	
Flujo Luminoso Nominal: no menor de 19,600 lúmenes. **	Si, 22000, folio 49	
Temperatura/Color: 5,000 – 7,500 kelvin	Si, 6500°K, folio 49	
Grado de protección: IP 65 o superior	Si, IP65, folio 49	

**ENERGY, S.A. de C.V.****Marca EATON COOPER**

ESPECIFICACION OBLIGATORIA	CUMPLE	NO CUMPLE
Housing de Aluminio fundido.	Si, folio 52	
Sin sistema de fotocelda	Si, sin foto celda, folio 53, Lo confirmó por medio de brochure remitido mediante carta de fecha 29 de noviembre de 2016.	
Tipo: Panel LED	Si, folio 52	
Potencia: No mayor de 250 watts **	Si, 182 w, folio 52	

ESPECIFICACION OBLIGATORIA	CUMPLE	NO CUMPLE
Vida útil: 50,000 horas o superior	Si, 60000h, folio 53	
Voltaje para operación: El rango de voltaje debe permitir que la luminaria opere a un voltaje de 208 voltios.	Si, 120/277 v, folio 52	
Flujo Luminoso Nominal: no menor de 19,600 lúmenes. **	Si, 22236lm, folio 52	
Temperatura/Color: 5,000 – 7,500 kelvin	Si, 5000°k, folio 53	
Grado de protección: IP 65 o superior	Si, IP66, folio 53	

**SISTEMAS PUBLICITARIOS, S.A. de C.V.****Marca SAT**

ESPECIFICACION OBLIGATORIA	CUMPLE	NO CUMPLE
Housing de Aluminio fundido.	Si, folio 78	
Sin sistema de fotocelda	Sí, no tiene fotocelda, lo demostró por medio de brochure remitido mediante carta de fecha 28 de noviembre de 2016.	
Tipo: Panel LED	Si, folio 78	
Potencia: No mayor de 250 watts **	Si, 150 W, folio 78	
Vida útil: 50,000 horas o superior	Si, 50000h, folio 78	
Voltaje para operación: El rango de voltaje debe permitir que la luminaria opere a un voltaje de 208 voltios.	Si, 100/277V, folio 78	
Flujo Luminoso Nominal: no menor de 19,600 lúmenes. **	Si, 21000 ln, folio 80	
Temperatura/Color: 5,000 – 7,500 kelvin	Si, hasta 6000°K, folio 78	
Grado de protección: IP 65 o superior	Si, IP65, folio 78	

**CAESS, S.A. de C.V.****Marca GE ELECTRIC**

ESPECIFICACION OBLIGATORIA	CUMPLE	NO CUMPLE
Housing de Aluminio fundido.	Si, folio 176	
Sin sistema de fotocelda	Sí, es sin fotocelda, lo demostró en brochure remitido.	
Tipo: Panel LED	Si, folio 176	
Potencia: No mayor de 250 watts **	Si, 193 W, folio 176	
Vida útil: 50,000 horas o superior	Si, 100000 h, folio 177	
Voltaje para operación: El rango de voltaje debe permitir que la luminaria opere a un voltaje de 208 voltios.	Si, 120/ 277 v, folio 176	
Flujo Luminoso Nominal: no menor de 19,600 lúmenes. **	Si, 21000 lm, folio 176	
Temperatura/Color: 5,000 – 7,500 kelvin	Si, 5000°k, folio 177	
Grado de protección: IP 65 o superior	Si, IP 65, folio 179	

**CENTRAL DE FACHADAS Y CERRAMIENTOS, S.A. DE C.V.****Marca E LITE START**

ESPECIFICACION OBLIGATORIA	CUMPLE	NO CUMPLE
Housing de Aluminio fundido.	Si, folio 87	
Sin sistema de fotocelda	No cumple. En brochure enviado en carta de fecha 8 de diciembre de 2016, no demuestra que la luminaria no posee sistema de fotocelda	
Tipo: Panel LED	Si, folio 86	

ESPECIFICACION OBLIGATORIA	CUMPLE	NO CUMPLE
Potencia: No mayor de 250 watts **	Si, 216 W, folio 88	
Vida útil: 50,000 horas o superior	Si, 100,000 h, folio 86	
Voltaje para operación: El rango de voltaje debe permitir que la luminaria opere a un voltaje de 208 voltios.	Si, folio 86	
Flujo Luminoso Nominal: no menor de 19,600 lúmenes. **	Si 21,657 lm, folio 88	
Temperatura/Color: 5,000 – 7,500 kelvin	Si, 5000°K, folio 86 y 88	
Grado de protección: IP 65 o superior	Si, IP 66, folio 88	

**EB ELECTROSUMINISTROS, S.A. de C.V.**

ESPECIFICACION OBLIGATORIA	CUMPLE	NO CUMPLE
Housing de Aluminio fundido.	SI, folio 62	
Sin sistema de fotocelda	SI, folio 63	
Tipo: Panel LED	SI, folio 62	
Potencia: No mayor de 250 watts **	SI, 95 w, folio 64	
Vida útil: 50,000 horas o superior	SI, superior a 50000h, folio 62	
Voltaje para operación: El rango de voltaje debe permitir que la luminaria opere a un voltaje de 208 voltios.	SI, 120/277V, folio 63	
Flujo Luminoso Nominal: no menor de 19,600 lúmenes. **		No, 11690 lm, folio 62
Temperatura/Color: 5,000 – 7,500 kelvin	SI, 5000°K, folio 62	
Grado de protección: IP 65 o superior	SI, IP66, folio 62	

\*\* Aclaración de adenda 1, fecha 4 de noviembre de 2016

**RESUMEN EVALUACION TECNICA**

No.	Participante	CUMPLE/NO CUMPLE
1.	MONTELEC, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE
2.	METALUZ, S.A. DE C.V.	CUMPLE
3.	FREUND, S.A. DE C.V.	CUMPLE
4.	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	CUMPLE
5.	CAMLEY, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE
6.	VIDUC, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE
7.	CIDECA, S.A. DE C.V.	CUMPLE
8.	URRACA, S.A. DE C.V.	CUMPLE
9.	ENERGY, S.A. DE C.V.	CUMPLE
10.	SISTEMAS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE
11.	CAESS, S.A. DE C.V.	CUMPLE
12.	CENTRAL DE FACHADAS Y CERRAMIENTOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE
13.	EB ELECTROSUMINISTRO, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE

De acuerdo a lo anterior, las sociedades que cumplieron técnicamente son elegibles para continuar con el proceso de Evaluación Económica.

**EVALUACIÓN ECONÓMICA**

Con base en lo establecido en el numeral 2.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la Evaluación Económica de la oferta de la sociedad ofertante, por lo que se comprobó que presentó la Carta Oferta Económica, conforme al numeral 9.2.1 de la Sección I, de las Bases de Licitación.

El resultado de la evaluación económica es el siguiente:

Descripción	Canti- dad	METALUZ, S.A. DE C.V.	FREUND, S.A. DE C.V.	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	CIDeca, S.A. DE C.V.	URRACA, S.A. DE C.V.	ENERGY, S.A. DE C.V.	SISTEMAS PUBLICITA- RIOS, S.A. DE C.V.	CAESS, S.A. DE C.V.	CENTRAL DE FACHA- DAS Y CERRA- MIENTOS, S.A. DE C.V.
		Precio Total US\$	Precio Total US\$	Precio Total US\$	Precio Total US\$	Precio Total US\$	Precio Total US\$	Precio Total US\$	Precio Total US\$	Precio Total US\$
200 lumina- rias LED	200	150,400.00	<b>49,400.00</b>	137,000.00	57,844.00	75,000.00	94,072.00	64,000.00	118,000.00	123,000.00

Nota: las cantidades arriba ofertadas, sin incluir IVA.

La asignación presupuestaria del proceso es por un monto de US \$130,000.00, sin incluir IVA.

Por lo anterior, la CEO concluye que la oferta presentada por la sociedad **FREUND, S.A. DE C.V.**, es económicamente la más conveniente para los intereses de CEPA, ya que es 62% menor a la asignación presupuestaria.

Por tanto, según lo establecido en el numeral 4 de la Sección II, de las Bases de Licitación, la oferta de CIDeca, S.A. DE C.V., es la segunda opción a tomarse en cuenta, en defecto de la primera, para su eventual adjudicación.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-72/2016, "Suministro de 200 Luminarias Tipo LED para Postes de Alumbrado Público de las Calles de Accesos y Parques del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez" a la sociedad FREUND, S.A. DE C.V., por un monto de US \$49,400.00, sin incluir IVA, y para un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-72/2016, "Suministro de 200 Luminarias Tipo LED para Postes de Alumbrado Público de las Calles de Accesos y Parques del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez" a la sociedad FREUND, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Lea Waidergorn de Freund, por un monto de US \$49,400.00, sin incluir IVA, y para un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Continuación Punto VII

7p

- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Mauricio Álvarez, Jefe de Sección Electromecánica del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.



GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Deniégase autorización de Modificativa N° 1 del contrato suscrito con la sociedad SISTEMAS PUBLICITARIOS, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-44/2016, “Suministro e Instalación de Forro de Aluminio Compuesto, para el Sector de Lobby de Chequeo de Pasajeros y Columnas Exteriores del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de la incorporación de partidas adicionales, incrementando el monto contractual en US \$29,268.00, sin incluir IVA, correspondiente a un 18.92% del monto contractual vigente. Y autorizar la liquidación del contrato.

=====  
**OCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2785, de fecha 17 de mayo de 2016, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-44/2016, “Suministro e Instalación de Forro de Aluminio Compuesto, para el Sector de Lobby de Chequeo de Pasajeros y Columnas Exteriores del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, siendo adjudicado, mediante el Punto Cuarto del Acta número 2794, de fecha 12 de julio de 2016, a la sociedad SISTEMAS PUBLICITARIOS, S.A. de C.V., por un monto de US \$154,720.00, sin incluir IVA.

El contrato con la sociedad SISTEMAS PUBLICITARIOS, S.A. de C.V., fue suscrito el día 26 de julio de 2016, habiéndose establecido un plazo contractual de 85 días calendario, dentro de los cuales, se incluye 60 días calendario para el plazo de ejecución y 25 días calendario para la recepción provisional, la revisión, subsanación y recepción definitiva de la obra.

Con fecha 29 de julio de 2016, el Administrador de Contrato le notificó a la sociedad SISTEMAS PUBLICITARIOS, S.A. de C.V., que la orden de inicio sería el día 8 de agosto de 2016, por lo que el plazo de ejecución de la obra finalizaría el día 5 de octubre de 2016 y el plazo contractual el día 30 de octubre de 2016; donde debido a nuevos espacios a intervenir hubo incorporación de nuevas partidas al proyecto.

**II. OBJETIVO**

Denegar la Modificativa N° 1 del contrato suscrito con la sociedad SISTEMAS PUBLICITARIOS, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-44/2016, “Suministro e Instalación de Forro de Aluminio Compuesto, para el Sector de Lobby de Chequeo de Pasajeros y Columnas Exteriores del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de la incorporación de partidas adicionales, incrementando el monto contractual en US \$29,268.00 sin incluir IVA, correspondiente a un 18.92% del monto contractual vigente. Y autorizar la liquidación del contrato.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El administrador del contrato informó a la UACI, que con la finalidad de modernizar las instalaciones y mejorar el servicio a pasajeros, visitantes y usuarios de la Terminal Aérea, se desarrollaron los proyectos SVPU-2014-ITB-1453 "Desarrollo de la plaza de comidas en el tercer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez" y SVPU-2014-ITB-1460 "Remodelación de las Facilidades Migratorio Aduanales del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", los cuales fueron ejecutados, en el primer caso por la sociedad Coto Escobar Asociados, S.A. de C.V., y en el segundo caso por parte del asocio Munilla Construction Management LLC (MCM) – Ataco, S.A. de C.V.

Proyectos que contemplaron la implementación del material de Aluminio Compuesto en columnas y forros de paredes; sin embargo, en su alcance general quedaron diferentes áreas sin intervenir su acabado final como columnas, paredes, divisiones y pasamanos de gradas donde se integran pasillos de Salas de Espera y Áreas Públicas, los cuales fueron identificadas y analizadas tomando en consideración el alto volumen de tráfico de pasajeros y visitantes, trabajos de mantenimiento recurrente debido al deterioro y la integración de las diferentes áreas de la Terminal con la nueva imagen aeroportuaria proyectada a pasajeros, visitantes y usuarios.

Durante la ejecución del proyecto, el Administrador de Contrato, coordinó una inspección conjunta con la sociedad SISTEMAS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V., con la finalidad de validar y medir los volúmenes de obra, por lo que se determinó la necesidad de adicionar nuevas partidas, lo cual ha generado un monto final del proyecto de US \$183,988.00, sin Incluir IVA, el cual representa un incremento del 18.92% del monto contractual vigente de US \$154,720.00, sin incluir IVA.

Con base en la remediación de la obra realmente ejecutada y verificación de las cantidades consideradas contractualmente, se determinó la adición de partidas, según se detalla a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CONTRACTUAL				VARIACIÓN CANTIDADES		ORDEN CAMBIO FINAL	
		U	Cantidad	P.U. US \$	Costo US \$	Aumento (+)	Disminución (-)	Nueva Cantidad	Nuevo Monto US \$
<b>1</b>	<b>Actividades de Preparación</b>								
1.01	Labores de desmontaje y montaje de parlantes de audio.	SG	1.00	348.00	348.00				348.00
1.02	Labores de desmontaje y montaje de cámaras de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV).	SG	1.00	1,044.00	1,044.00				1,044.00
1.03	Labores de desmontaje y montaje de monitores de publicidad comercial y pantallas de información de vuelos.	SG	1.00	522.00	522.00				522.00
1.04	Labores de desmontaje, refuerzo en columnas y/o paredes, limpieza y montaje de rótulos de líneas aéreas internos y externos.	SG	1.00	1,950.00	1,950.00				1,950.00
1.05	Labores de desmontaje, limpieza y montaje de luminarias exteriores.	SG	1.00	6,136.00	6,136.00				6,136.00
<b>2</b>	<b>Forro de ACM</b>								
2.01	Fascia de Chequeo de Pasajeros (incluye remate inferior y superior)	M2	160.00	72.00	11,520.00				11,520.00
2.02	Suministro e instalación de forro de ACM en columnas existentes (h=3.20 mts)	M2	25.00	72.00	1,800.00				1,800.00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CONTRACTUAL				VARIACIÓN CANTIDADES		ORDEN CAMBIO FINAL	
		U	Cantidad	P.U. US \$	Costo US \$	Aumento (+)	Disminución (-)	Nueva Cantidad	Nuevo Monto US \$
2.03	Suministro e instalación de forro de ACM en columnas existentes (h=6.00 mts)	M2	1,660.00	72.00	119,520.00				119,520.00
2.04	Suministro e instalación de forro de ACM en columnas nuevas (h=6.40 mts)	M2	165.00	72.00	11,880.00				11,880.00
<b>3</b>	<b>Áreas Complementarias</b>								
<b>3.01</b>	<b>Primer Nivel</b>								
<b>1</b>	<b>Columnas y Escaleras Interpol</b>	M2	25.51	72.00	0.00	25.51		25.51	1,836.72
<b>2</b>	<b>Fascia Avianca</b>	M2	45.09	72.00	0.00	45.09		45.09	3,246.48
<b>3.02</b>	<b>Segundo Nivel</b>								
<b>1</b>	<b>Fascia Chequeo Migración</b>	M2	38.52	72.00	0.00	38.52		38.52	2,773.44
<b>2</b>	<b>Pasamanos Chequeo Migración</b>	M2	48.11	72.00	0.00	48.11		48.11	3,463.92
<b>3</b>	<b>Costado escaleras</b>	M2	22.57	72.00	0.00	22.57		22.57	1,625.04
<b>4</b>	<b>Paredes y Columnas Sala 6-7</b>	M2	19.50	72.00	0.00	19.50		19.50	1,404.00
<b>5</b>	<b>Columna St. Jacks</b>	M2	21.24	72.00	0.00	21.24		21.24	1,529.28
<b>3.03</b>	<b>Tercer Nivel</b>								
<b>1</b>	<b>Paredes Plaza de Despedida</b>	M2	39.65	72.00	0.00	39.65		39.65	2,854.80
<b>2</b>	<b>Columnas Plaza de Despedida</b>	M2	81.43	72.00	0.00	81.43		81.43	5,862.96
<b>3</b>	<b>Pasamanos y escaleras Plaza de Despedida</b>	M2	64.88	72.00	0.00	64.88		64.88	4,671.36
	<b>SUBTOTAL GENERAL</b>				154,720.00				183,988.00
	<b>IVA (13%)</b>				20,113.60				23,918.44
	<b>TOTAL GENERAL</b>				174,833.60				207,906.44

De acuerdo a lo anterior, el administrador sustenta que la modificación contractual obedece, a que las áreas complementarias antes definidas no estaban previstas en el desarrollo del proyecto, pero su desarrollo es altamente indispensable para integrar la imagen aeroportuaria y proteger divisiones, paredes y columnas que están sujetas a degradación de pintura o daños por impacto de equipaje, carretillas y sillas de ruedas, repercutiendo en trabajos de mantenimiento y reparaciones recurrentes.; por lo que mediante memorando GPD-074/2016, de fecha 7 de diciembre de 2016 y recibido en UACI en misma fecha, solicitó a la UACI que gestione ante Junta Directiva, la Orden de Cambio N° 1 y Liquidación Final del contrato suscrito con la sociedad SISTEMAS PUBLICITARIOS, S.A. de C.V., basado en el Art. 83-A de la LACAP.

Por lo que conforme al artículo 83 A de LACAP, en este caso no es procedente la modificación solicitada, ya que no se debe a circunstancias imprevistas y comprobadas durante la ejecución del proyecto y no está legalmente sustentado, porque no se detectaron situaciones que hacían necesario la modificativa del presente contrato.

Por lo anterior, con la finalidad de proceder a la liquidación del suministro, es necesario autorizar de acuerdo al contrato suscrito, por un monto de US \$154,720.00 y no es procedente la modificativa en cuanto a las cantidades adicionales solicitadas por el administrador del contrato.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 83-A y 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, consideran que no existen suficientes elementos que respalden la legalidad de la modificativa y, recomiendan a Junta Directiva: denegar la Modificativa N° 1, del contrato suscrito con la sociedad SISTEMAS PUBLICITARIOS, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-44/2016, “Suministro e Instalación de Forro de Aluminio Compuesto, para el Sector de Lobby de Chequeo de Pasajeros y Columnas Exteriores del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de la incorporación de partidas adicionales, debido a rediseños por causas imprevistas, incrementando el monto contractual en US \$29,268.00 sin incluir IVA, correspondiente a un 18.92% del monto contractual vigente y autorizar la liquidación del contrato, por un monto de US \$183,988.00.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Denegar la autorización de la Modificativa N° 1 del contrato suscrito con la sociedad SISTEMAS PUBLICITARIOS, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-44/2016, “Suministro e Instalación de Forro de Aluminio Compuesto, para el Sector de Lobby de Chequeo de Pasajeros y Columnas Exteriores del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de la incorporación de partidas adicionales, debido a rediseños por causas imprevistas, incrementando el monto contractual en US \$29,268.00, sin incluir IVA, correspondiente a un 18.92% del monto contractual vigente
- 2° Autorizar la liquidación del contrato por un monto total de US \$154,720.00.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA FENADESAL

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para calificar como bienes inservibles u obsoletos y no necesarios para los fines de FENADESAL, repuestos del Almacén de Materiales, y nombrar como peritos valuadores a los ingenieros Antonio Abdalá Hasbún, Jefe de la Sección de Mantenimiento y Operaciones; y Erasmo Urías Tejada, Jefe de la Sección de Planificación y Proyectos, ambos del Departamento de Operaciones, Planificación y Proyectos de FENADESAL, para fijar el precio de dichos repuestos.

=====

**NOVENO:**

**I. ANTECEDENTES**

En Carta de Gerencia de Auditoría Externa emitida por la firma Murcia y Murcia, S.A. de C.V., por examen realizado a los Estados Financieros de FENADESAL, al 31 de diciembre de 2013, fue emitida una opinión con Salvedad, siendo unas de las causas de ese dictamen, la siguiente observación:

**Existencias Institucionales de repuestos de equipo ferroviarios ya no útiles para los fines para los cuales fueron adquiridos por cese de la actividad ferroviaria de FENADESAL.**

**Condición:** Al 31 de diciembre de 2013, la cuenta, existencias institucionales refleja US \$491,058.00 correspondiente a repuestos de equipo ferroviarios, que ya no son útiles para los fines para los cuales fueron adquiridos, debido al cese de la actividad ferroviaria por parte de FENADESAL.

La Administración de FENADESAL, ha realizado las gestiones correspondientes, a fin de solventar la situación señalada por Auditoría Externa.

**II. OBJETIVO**

Calificar como bienes obsoletos y no necesarios para los fines de FENADESAL, los repuestos identificados en el inventario y nombrar como peritos valuadores a los ingenieros Antonio Abdalá Hasbun Barake, Jefe de la Sección de Mantenimiento y Operaciones; y Erasmo Urías Tejada, Jefe de la Sección de Planificación y Proyectos, ambos del Departamento de Operaciones, Planificación y Proyectos de FENADESAL, para fijar el precio de dichos repuestos.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Como parte de las acciones de la Administración, para superar la observación señalada por la Auditoría Externa, se procedió a realizar un inventario físico con técnicos de mantenimiento de Equipos y el Encargado del Almacén de Materiales, quienes determinaron los repuestos que deberán conservarse y cuales darse de baja, dadas las funciones que actualmente desarrolla FENADESAL, relacionadas al Museo del Ferrocarril, conforme a los criterios siguientes:

- Repuestos totalmente descartables ya sea por estar inservibles, obsoletos o porque ya no existen los equipos a los que pertenecían.
- Repuestos de locomotoras y otros equipos que se conservarán debido a que aún están en uso y materiales de utilidad en la vía férrea como clavos, pernos y durmientes.
- Repuestos que por ser parte de las locomotoras de vapor o equipos antiguos pueden ser exhibidos en el Museo.

En ese sentido, se identificaron los repuestos que deben calificarse como obsoletos o inservibles, conforme al detalle siguiente:

CUENTA CONTABLE	CODIGO	ARTICULO	EXISTENCIA	PRECIO UNITARIO US \$	VALOR DE ADQUISICIÓN US \$
23115001	11040001	SELLOS "O" RING PARA TRACTORES	4	5.18486	20.74
23115001	11040002	BUSHING PARA TRACTORES.	4	47.31429	189.26
23115001	11040089	O-RING NO.A-157927/238-5362	2	1.70857	3.42
23115001	11040090	O-RING NO.A-30395	2	0.91429	1.83
23115001	11040091	BUSHING NO.A-40868	4	0.99429	3.98
23115001	11040092	BEARING	2	2.09714	4.19
23115001	11040095	ELEMENT NO.A-49386/N-9086	1	27.73714	27.74
23115001	11040096	BEARING NO.A-49389/4645004R	2	3.45714	6.91
23115001	11040097	B R U S H.	8	3.2	25.60
23115001	11040098	OIL SEAL NO.A-49562	1	2.80571	2.80
23115001	11040099	BUSHING NO.A-49581	2	0.98286	1.97
23115001	11040101	FLEXPIN NO.D-39094/D-134686	11	1.37143	15.09
23115001	11040109	SEAL NO.J-900267	8	0.24571	1.97
23115001	11040110	SEAL NO.J-900808 (GASKET NOZZLE)	12	0.19429	2.33
23115001	11040111	SEAL NO.J-901097	12	0.57143	6.86
23115001	11040112	O'RING NO.J-901837/J-910824	12	0.19429	2.33
23115001	11040113	PLUG NO.J-902606	5	0.19429	0.97
23115001	11040114	GASKET NO.J-902665	6	2.05143	12.31
23115001	11040116	GASKET J903301/J920020	2	1.03429	2.07
23115001	11040117	PUMP KIT NO.A-77471/A-77703	1	40.58286	40.58
23115001	11040118	SEAT-EXH NO.J-904105	6	6.41143	38.47
23115001	11040121	GUIDE-INTK NO.J-904408	12	4.46333	53.56
23115001	11040122	GUIDE-EXH NO.J-904409	6	4.46286	26.78
23115001	11040123	O-RING NO.J-904635	2	0.45714	0.91
23115001	11040124	GASKET NO.J-904776/J-907617	1	2.84571	2.85
23115001	11040125	SPRING NO.J-905152 VER (80020050)	6	3.22857	19.37
23115001	11040126	SEAT NO.J-905153	4	2.20571	8.82
23115001	11040127	G A S K E T .	6	0.45714	2.74
23115001	11040128	SEAT-INTK NO.J-906854	5	7.69371	38.47
23115001	11040129	GASKET NO.J-907036/J-914029	2	1.25714	2.51
23115001	11040130	GASKET NO.J-907057/J-921394	1	20.71	20.71
23115001	11040132	SEAL NO.J-909356	12	0.19429	2.33
23115001	11040134	HOSE NO. L-112580	2	10.68571	21.37
23115001	11040137	SEAL KIT NO.N-7964	2	33.21	66.42
23115001	11040141	MOUNT NO.R-49921	2	4.45714	8.91
23115001	12010005	BELT FAN NO.JC-584-A.	3	4.76648	14.30
23115001	12010006	POWER STEERING BELT NO.JC-495-L.	1	8.64114	8.64
23115001	12010007	RADIATOR HOSE UPPER NO.E9TZ-8286-D.	1	7.12857	7.13
23115001	12010009	RADIATOR HOSE INLET.	1	3.73314	3.73
23115001	12010016	GASKET & PACK ENGINE SET NO.F3-93789.	1	138.1337	138.13
23115001	12010017	CRANSKSHAFT BEARING SET NO.E3TZ-6337-A.	1	93.97371	93.97
23115001	12010019	WATER PUMP NO.E9TZ-8501-B.	1	96.75314	96.75
23113004	12010023	REGULATOR VOLTAGE NO.GR-784-B E73Z-10316-B.	1	18.64229	18.64

CUENTA CONTABLE	CODIGO	ARTICULO	EXISTENCIA	PRECIO UNITARIO US \$	VALOR DE ADQUISICIÓN US \$
23115001	12010028	OIL SEAL REAR DRUM NO.E8TZ-1177-B.	2	7.20857	14.42
23115001	12010029	CYLINDER HEAD WITH VALVE ASSY NO.E8TZ-6049-A.	1	438.776	438.78
23115001	12010032	COMPLETE ENGINE SUPPORT SET NO.E8TZ-6038-B.	1	56.8	56.80
23115001	12010033	HOSE FRONT WHEEL BRAKE SET NO.E0TZ-2078-A.	1	21.43429	21.43
23115001	12010034	HOSE REAR WHEEL BRAKE SET NO.E0TZ-2078-A.	1	19.712	19.71
23115001	12010036	HOSE POWER STEERING HYDRAULIC NO.E8TZ-2282-C.	1	52.00914	52.01
23115001	12010040	REAR BRAKE SHOES, NO.E5TZ-2200B	1	46.88	46.88
23115001	12010044	ENGINE GASKET SET, NO.E8TZ-66078C	1	15.97714	15.98
23115001	12010045	ENGINE MOUNT, NO.F3UZ-6038C	3	24.08	72.24
23115001	12010048	TRANS. MOUNT, NO.E7YZ-6068TC	2	13.1	26.20
23115001	12010049	WATER PUMP, NO.F2UZ-8501-A	1	41.19429	41.19
23115001	12010051	STARTER, NO.F2TZ-11002	1	61.26286	61.26
23115001	12010052	AIR FILTER, NO.E7TZ-9601B	2	10.32571	20.65
23115001	12010053	FUEL FILTER, NO.F0TZ-9155B	7	8.85143	61.96
23113004	13010011	FUSIBLES PARA PANEL DC. NO.AGC6	6	0.57143	3.43
23113004	13010012	FUSIBLES PARA PANEL AC. NO.BLS3	6	1.42857	8.57
23113004	13010013	FUSIBLES PARA EL GENERADOR AC. NO.3AG-4A-311	4	3.42857	13.71
23113004	13010014	INTERRUPTOR PRESION DE ACEITE. NO.SP-2Z-12F	1	15.17143	15.17
23115001	13010015	INTERRUPTOR TEMPERATURA DE AGUA. NO.7C150-215	1	26.49714	26.50
23115001	13010016	CONTROLADOR DEL GOBERNADOR. NO.3044196	1	407.3143	407.31
23115001	13010018	DIODOS (REVERSA). EDALF-7K3R	3	36.45714	109.37
23115001	13010019	DIODOS (ADELANTE). EDALF-7K3	3	36.45714	109.37
23115001	13010020	SUPRESOR. NO.730836-01	1	27.60571	27.61
23113004	13010021	BOMBILLOS. NO.GE-585.	4	0.85714	3.43
23115001	13010022	DETECTOR MAGNETICO. NO.71544-00	1	34.01143	34.01
23115001	14020015	BRAZO.	38	9.91762	376.87
23115001	14020025	BOLA DE ENTRADA P/BOMBA DE ACEITE. 9/16"	26	0.03666	0.95
23115001	14020111	BRUSH SINTETIC FIBRE.	2	0.54286	1.09
23115001	14020178	COLECTADOR.	1	0.71429	0.71
23115001	14020202	CENTRO PARA LOCOMOTORA GQ-8 .	1	24.82857	24.83
23115001	14020218	DEFLECTOR.	16	0.09286	1.49
23115001	14020228	DISCO PARA VÁLVULA.	7	0.1151	0.81
23115001	14020230	TACO PARA LOCOMOTORA GA-8.	1	0.05714	0.06
23115001	14020231	TACO.	1	0.17143	0.17
23115001	14020318	EMPAQUE.	4	0.05	0.20
23115001	14020320	EMPAQUE.	2	0.39257	0.79
23115001	14020321	EMPAQUE.	4	0.02143	0.09
23115001	14020327	EMPAQUE PARA TORNILLO DE AJUSTE.	16	0.21964	3.51
23115001	14020423	MANGUERA.	2	5.28571	10.57
23115001	14020425	MANGUERA CON ACOPLAMIENTO DE CAUCHO.	9	13.27733	119.50
23115001	14020438	BARRETA DE CONTROL.	1	46.77829	46.78
23115001	14020483	TUERCA P/TUBERIA DE COMB. Y DE ACEITE.	5	0.00571	0.03
23115001	14020498	PASADOR.	2	0.01429	0.03
23115001	14020620	ANILLO PARA RETENEDOR.	63	0.00341	0.21
23115001	14020621	ANILLO PARA RETENEDOR.	5	0.01143	0.06
23115001	14020628	ANILLO PARA VÁLVULA.	13	0.12057	1.57
23115001	14020629	ANILLO.	64	0.04657	2.98
23115001	14020639	ANILLO.	1	0.51429	0.51
23115001	14020647	ANILLO DE AJUSTE.	6	0.52667	3.16
23115001	14020656	RING.	2	1.41286	2.83
23115001	14020664	VASTAGO PARA LOCOMOTORA GA-8 .	1	0.42857	0.43
23115001	14020672	PANTALLA LATERAL EXTERIOR P/LOC.GA-8.	1	0.71429	0.71
23115001	14020673	PANTALLA DE FONDO.	1	0.08571	0.09
23115001	14020674	PANTALLA LATERAL.	1	1.14286	1.14

CUENTA CONTABLE	CODIGO	ARTICULO	EXISTENCIA	PRECIO UNITARIO US \$	VALOR DE ADQUISICIÓN US \$
23115001	14020675	PANTALLA DE FONDO INTERIOR DE LOC.GA-8.	1	0.08571	0.09
23115001	14020676	PANTALLA DE FONDO EXT. P/MOTOR DE ACEITE.	1	0.08571	0.09
23115001	14020701	SELLO DE ACEITE.	2	1.11257	2.23
23115001	14020715	CUERPO PARA BALERO.	1	0.14286	0.14
23115001	14020760	RESORTE.	1	0.05714	0.06
23115001	14020764	RESORTE CENTRADOR.	185	0.02854	5.28
23115001	14020775	PIEDRAS.	2	0.79029	1.58
23115001	14020777	PIEDRAS.	6	0.19124	1.15
23115001	14020778	STRIP FLEX, PIEDRA ABRASIVA.	3	4.46667	13.40
23115001	14020983	RING.	40	1.30277	52.11
23115001	14020988	SCREW.	32	0.00289	0.09
23115001	14020990	SEAL.	5	0.05577	0.28
23115001	14020992	SEAL.	12	0.48705	5.84
23115001	14020997	SEAL.	20	0.07446	1.49
23115001	14021063	BLADE.	5	8.50857	42.54
23115001	14021304	ARMATURE.	2	2196.074	4,392.15
23115001	14021305	ARMATURE ASM.	2	3153.427	6,306.85
23115001	14021316	BOLT 3/8" X 1".	1	0.04571	0.05
23115001	14021542	NUT.	50	0.25151	12.58
23115001	14021553	NUT.	1	0.10286	0.10
23115001	14021581	PLUG.	4	1.7375	6.95
23115001	14021582	PLUG.	50	0.16	8.00
23115001	14021652	SEAL TEST ULU.	1	0.14857	0.15
23115001	14021683	PAD MTG PLT.	50	0.13143	6.57
23115001	14021725	WASHER.	10	0.38857	3.89
23115001	14021767	WASHER.	3	0.06286	0.19
23115001	14021907	VIDRIO NIVELES COMBUSTIBLE (GLASS).	15	10.21714	153.26
23115001	14021956	WASHER.	2	0.08	0.16
23115001	14021958	SCREW 2876.	450	0.00571	2.57
23115001	14022220	ARMADURA PARA MOTOR DE TRACCIÓN.	1	3340.999	3,341.00
23115001	14030001	CUP PACKING PISTON FOR 8X8 BRAKE CYL.	3	2.03086	6.09
23115001	14040010	RESORTE PARA VÁLVULA.	1	0.21943	0.22
23115001	14040011	RESORTE PARA VÁLVULA ROTATORIA.	1	0.32229	0.32
23115001	14040012	RESORTE PARA VÁLVULA	6	0.17848	1.07
23115001	14040039	ACCESORIOS P/JUNTA DE CODILLO 3/4"X 3/4".	2	0.43829	0.88
23115001	15010052	S E L L O S.	34400	0.07319	2,517.70
23115001	15030029	VÁLVULA ROTATORIA .	3	2.50476	7.51
23115001	16010001	AIR CONV NO.151580.	2	92.74171	185.48
23115001	16010002	AIR CLEAN 43 867.	2	39.55429	79.11
23115001	16010004	ELEMENT 43 866.	2	102.6789	205.36
23115001	16010005	FILTER 43 837.	1	21.20229	21.20
23115001	16010009	REGULATOR 116 255.	2	86.91657	173.83
23115001	16010010	RING "O" 125 784 23.	2	0.70057	1.40
23115001	16010011	SEAL 125 188.	2	44.20343	88.41
23115001	16010013	PISTON SEAL 125 908.	2	1.42629	2.85
23115001	16010014	OIL P SWT 76 913.	2	15.05886	30.12
23115001	16010015	TEM HI SWT 76 807.	2	45.93543	91.87
23115001	16010016	TEMP W SWT 76 702.	2	50.23429	100.47
23115001	16020004	RET CHECK VAL FUEL NO.35321215.	1	22.57143	22.57
23115001	16020005	BLOW DOWN VALVE NO.35322379.	1	20.28571	20.29
23115001	16020006	MAG SW 12 VOLTIOS NO.35324680.	1	17.14286	17.14
23115001	16020007	VALVE SAFETY NO.35325133.	1	5.14286	5.14
23115001	16020010	PRESS SW NC 20 NO.35330950.	1	4.62857	4.63
23115001	16020011	FILTER IN LINE NO.35332147.	1	3.57143	3.57
23115001	16020012	RES NO.35333616.	1	2.85714	2.86
23115001	16020013	FILTER IN LINE NO.35333723.	2	1.65714	3.31
23115001	16020015	MUF ORF 031 EPA NO.35357862.	2	4.28571	8.57
23115001	16020016	VALVE 12V.DC.SOLENOIDE NO.35362110.	1	24.57143	24.57



CUENTA CONTABLE	CODIGO	ARTICULO	EXISTENCIA	PRECIO UNITARIO US \$	VALOR DE ADQUISICIÓN US \$
23115001	16020019	PRESS SW #12 NO.35578608.	1	4.28571	4.29
23115001	16020020	VALVE TWO WAY 90 NO.35583210.	1	9.28571	9.29
23115001	16020021	RELAY POWER SPDT 12V NO.35583442.	1	5.71429	5.71
23115001	16020022	CYL PNEU 0500,5STRK NO.35595461.	1	20.28571	20.29
23115001	16020023	TEMP SW NO.35596436.	1	14.57143	14.57
23115001	16020024	GAUGE DISCH PRESSURE NO.35706761.	1	11.42857	11.43
23115001	16020026	OPRS GA 0-150 SW NO.35849132.	1	12	12.00
23115001	16020027	PANEL MONITOR LIGHT NO.36731727.	1	65.71429	65.71
23115001	16020028	TUBE SIGHT GAUGE NO.92121532.	1	5.42857	5.43
23115001	16020029	CYL PNEU 1.10D125 STRK NO.92121565.	1	36.57143	36.57
23115001	17010001	BUSHING NO.F10679.	1	1.65714	1.66
23115001	17010002	BEARING NO.F13845.	1	12.34286	12.34
23115001	17010003	BEARING NO.F15310.	1	1.2	1.20
23115001	17010004	BUTTON NO.106576.	1	1.8	1.80
23115001	17010005	BELT-V NO.F22010.	1	9.57143	9.57
23115001	17010006	BEARING NO.F-18798.	1	5.91429	5.91
23115001	17010007	BEARING NO.F-20805.	1	9.57143	9.57
23115001	17010008	BEARING NO.F16735.	2	6.2	12.40
23115001	17010010	BEARING NO.F20621.	1	4.31429	4.32
23115001	17010208	HOUSING NO.121074.	2	53.8	107.60
23115001	20040009	CANASTAS METAL P/PROTECCION DE FOCOS.	19	1.82818	34.74
23111002	30010039	PERNOS DE MAQUINA DE 13/16" X 2".	473	0.0101	4.78
23115001	30010140	PERNOS CABEZA HEXAGONA 3/4" X 3"	1	0.66057	0.66
23111002	46030001	CUYETES PERNOS DE VIA DE 3/4" X 4".	69	261.61	20,143.97
23115001	46030003	CUYETES PERNOS P/VIA 7/8" X 4-1/2".	2	94.51	189.02
23111002	46050003	ARANDELAS PARA VIA FÉRREA DE 3/4".	50	215.0131	10,750.66
23111002	46050004	ARANDELAS PARA VIA FÉRREA DE 7/8".	17	337.8165	5,742.88
23115001	80010151	PLANOS DE HIERRO (ACCESORIOS).	7	0.26703	1.87
<b>TOTAL</b>					<b>58,584.37</b>

#### IV. MARCO NORMATIVO

Decreto Legislativo No. 269, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 247 del día jueves 22 de mayo de 1975, en el que se establece que la empresa FENADESAL, es propiedad exclusiva del Estado de El Salvador, y su administración, explotación y dirección se la confiere a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), debiendo ejecutarla conforme a una política ferroviaria, armonizada y complementaria que responda a los intereses del país. La CEPA deberá ejecutar la administración conferida, de acuerdo con sus sistemas propios de organización, aplicando su Ley Orgánica y sus Reglamentos, mientras no se emitan los reglamentos pertinentes; los efectos del Decreto durarán hasta que se haga el traspaso en propiedad de la nueva empresa por parte del Estado a CEPA.

Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma: La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), tendrá a su cargo entre otros, administrar, explotar y dirigir todo el sistema ferroviario propiedad nacional.

Artículo 20, ordinal 3° del Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), el cual establece que Junta Directiva calificará cuando un bien mueble es obsoleto, está en desuso o por cualquier otra causa ya no es necesario para los fines de la Comisión. Asimismo, Junta Directiva podrá fijar como precio base del bien, el dictamen de dos peritos nombrados para tal efecto.

Art. 152 del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 389, del 15 de diciembre de 2010; el cual establece que “El manejo, protección, conservación, registro, control, transferencia y descargo de activos fijos, se regularán de acuerdo a lo estipulado en el “Manual de Procedimientos para el Manejo de los Activos Fijos de CEPA”.

## V. RECOMENDACIÓN

Con base en lo antes expuesto, la Gerencia de FENADESAL, recomienda a Junta Directiva autorice calificar como bienes obsoletos y no necesarios para los fines de FENADESAL, los repuestos identificados en el inventario, los cuales tienen un valor en libros de **US \$58,584.37** y nombrar como peritos valuadores a los ingenieros Antonio Abdalá Hasbun Barake, Jefe de la Sección de Mantenimiento y Operaciones; y Erasmo Urías Tejada, Jefe de la Sección de Planificación y Proyectos, ambos del Departamento de Operaciones, Planificación y Proyectos de FENADESAL, para fijar el precio de dichos repuestos.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar calificar como bienes obsoletos y no necesarios para los fines de FENADESAL, los repuestos antes detallados identificados en el inventario, los cuales tienen un valor en libros de US \$58,584.37.
- 2° Nombrar como peritos valuadores a los ingenieros Antonio Abdalá Hasbun Barake, Jefe de la Sección de Mantenimiento y Operaciones; y Erasmo Urías Tejada, Jefe de la Sección de Planificación y Proyectos, ambos del Departamento de Operaciones, Planificación y Proyectos de FENADESAL, para fijar el precio de dichos repuestos.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA FENADESAL

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para suscribir contratos de arrendamiento sobre locales, terrenos, espacios y franjas de terreno en el derecho de vía férrea, administrados por CEPA- FENADESAL, con vigencia de 1 año; todos contados a partir del 1 de enero de 2017.

=====

**DECIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2777, de fecha 29 de marzo de 2016, Junta Directiva autorizó la suscripción de contratos de arrendamiento sobre: locales, terrenos, espacios y franjas de terreno en el derecho de vía férrea, administrados por CEPA-FENADESAL; todos a partir del 1 de abril al 31 de diciembre de 2016, reconociendo los pagos de arrendamiento recibidos desde el 1 de enero al 31 de marzo del mismo año; asimismo, la Junta Directiva autorizó la suscripción del contrato de arrendamiento con la sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A DE C.V., para un período de 3 años.

A través del Punto Quinto del Acta número 2777, de fecha 29 de marzo de 2016, Junta Directiva autorizó, entre otros la suscripción de un contrato de arrendamiento con la Empresa Distribuidora Eléctrica Salvadoreña, S.A. de C.V. (EDESAL), por 3 franjas de terreno en los derechos de la vía férrea, a partir del 1 de abril al 31 de diciembre de 2016.

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2795, de fecha 19 de julio de 2016, Junta Directiva autorizó suscribir un contrato de arrendamiento con la sociedad EMPRESA DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. (EDESAL S.A. de C.V.), por una franja de terreno del derecho de la vía férrea, con vigencia del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2016.

En el Punto Segundo del Acta número 2816, de fecha 4 de noviembre de 2016, Junta Directiva acordó modificar los ordinales 1° y 2° del Punto Cuarto del Acta número 2777, de fecha 29 de marzo de 2016, en el sentido de adecuar los plazos contractuales, cánones y áreas, de los contratos de arrendamientos autorizados, reconociendo la obligación de pago desde el 1 de enero de 2016 hasta la fecha de suscripción. Asimismo, la Junta Directiva acordó modificar el ordinal 2° del Punto Quinto, del Acta número 2777, de fecha 29 de marzo de 2016, en el sentido de adecuar los plazos contractuales, cánones y áreas, de los contratos de arrendamiento autorizados, reconociendo la obligación de pago desde el 1 de enero de 2016 hasta la fecha de suscripción.

**II. OBJETIVO**

Autorizar suscribir contratos de arrendamiento sobre locales, terrenos, espacios y franjas de terreno en el derecho de vía férrea, administrados por CEPA-FENADESAL, por el plazo de un año; todos contados a partir del 1 de enero de 2017.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

A través de notas, se les comunicó a los arrendatarios, cuyos contratos vencen el 31 de diciembre de 2016, sobre la gestión de la prórroga de los contratos de arrendamiento para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, y que los cánones de arrendamiento no sufrirán ningún incremento.

Los arrendatarios comunicaron a FENADESAL, mediante notas o correos electrónicos, la aceptación para la suscripción de los contratos para el año 2017.

En relación a los contratos de arrendamiento autorizados por Junta Directiva, para el año 2016, se presentan algunas modificaciones, las cuales se exponen a continuación:

- **Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V. (CTE, S.A. de C.V.)**

Junta Directiva autorizó suscribir un contrato de arrendamiento, a partir del 1 de abril de 2016, con un canon mensual de US \$2,996.83 más IVA, por el uso de 475 franjas de terreno, ubicadas en los derechos de vía, con un área total de 10,724.41, en los cuales han instalado cables telefónicos.

Debido a los decretos de desafectación número 378 “Ley para la Desafectación y Traspaso de los Terrenos del Tramo Ferroviario en desuso a favor de las familias e Instituciones que las habitan”, de fecha 9 de julio de 2010; decreto número 505 “ Ley Especial para la Desafectación y Transferencia de los Terrenos Ferroviarios en Desuso y sin viabilidad ferroviaria, a favor de las familias y entidades de utilidad pública que las habitan”, de fecha 1 de noviembre de 2013; y decreto número 26 “ Ley Especial para la desafectación y traspaso de los terrenos situados en el tramo ferroviario en desuso, comprendido desde el kilómetro uno punto veintidós al kilómetro seis y medio, de los municipios de La Unión y Conchagua del departamento de La Unión, a favor de las familias e instituciones de utilidad pública que los habitan”, de fecha 25 de junio de 2015; posteriormente de realizar las respectivas evaluaciones técnicas de las áreas desafectadas, en las cuales han variado las franjas de terreno arrendadas, el área en metros cuadrados y el canon de arrendamiento de los arrendatario; Junta Directiva acordó modificar los ordinales 1° y 2° del Punto Cuarto del Acta número 2777, de fecha 29 de marzo de 2016, en el sentido de adecuar los plazos contractuales, cánones y áreas, de los contratos de arrendamiento autorizados, reconociendo la obligación de pago desde el 1 de enero de 2016 hasta la fecha de suscripción, según el detalle siguiente:

<b>Franjas</b>	<b>Arrendatario</b>	<b>ubicación</b>	<b>Área m<sup>2</sup></b>	<b>Canon mensual US \$ sin IVA</b>	<b>Plazo contractual</b>	<b>Garantía Cumplimiento de Contrato US \$</b>
376	Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V. (CTE, S.A. de C.V.)	Derechos de vía férrea	7,932.42	2,216.64	1 de enero al 31 de diciembre de 2016	7,514.41

- **SEÑOR DAVID LÓPEZ REYES**

Para el año 2016, Junta Directiva, autorizó celebrar un contrato de arrendamiento por un local en la Estación Ferroviaria de San Salvador, utilizado para venta de comida, con un canon mensual de US \$600.00 más IVA, que tendría vigencia a partir del 1 de abril al 31 de diciembre de 2016; el cual no se suscribió, debido a que el arrendatario manifestó que había tomado la decisión de no continuar con la relación contractual, proponiendo que los cánones de arrendamiento de los meses de marzo, abril y mayo del presente año, fueran cancelados de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, que habían presentado en FENADESAL.

- **TU BUS, LTDA. DE C.V.**

Para el año 2016, Junta Directiva autorizó celebrar un contrato de arrendamiento por un local ubicado en la Estación Ferroviaria de San Salvador, para ser utilizado para Oficinas Administrativas, con un canon mensual de US \$708.00 más IVA; con vigencia a partir del 1 de abril al 31 de diciembre de 2016, reconociendo los pagos de arrendamiento recibidos desde el 1 de enero al 31 de marzo del mismo año.

La referida sociedad, mediante nota de fecha 16 de diciembre del presente año, solicitó que el contrato de arrendamiento correspondiente al año 2017, se suscriba para un período de 6 meses; contados a partir del 1 de enero al 30 de junio de 2017, prorrogable si así se requiere hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Los arrendatarios cuyos contratos sean suscritos, deberán presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el equivalente a 3 meses de canon de arrendamiento más IVA. Todas las garantías deberán tener vigencia por el plazo del contrato, más 90 días adicionales a dicho plazo.

En caso que la Administración de CEPA-FENADESAL a su propia consideración, o a solicitud de instituciones públicas, autónomas, municipales u organismos de asistencia social, considere que cualquiera de los locales, terrenos, espacios y franjas de terreno en el derecho de vía férrea, que actualmente están siendo arrendados puedan ser utilizados para otros fines, la Gerencia de FENADESAL, lo comunicará inmediatamente a la Administración Superior de CEPA, con el propósito de analizar cada caso en particular; y en vista de lo anterior, se propone que todos los contratos de arrendamiento contengan una cláusula de salida, para el caso que el área arrendada se necesite para futuros proyectos constructivos, debiendo ser redactada de la siguiente forma:

*“DESARROLLO DE PROYECTOS CONSTRUCTIVOS”*

*“La CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato, en caso que durante la vigencia del presente contrato, se desarrollen proyectos constructivos en el terreno arrendado objeto del contrato, o que éste se viese afectado de alguna manera por cualquier tipo de proyectos, previa autorización por la Junta Directiva de CEPA; en tal caso se notificará por escrito con al menos treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, su modificación o reubicación, en caso que así se considere”.*

**IV. MARCO NORMATIVO**

Decreto Legislativo No. 269, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 247 del día jueves 22 de mayo de 1975, en el que se establece que la empresa FENADESAL, es propiedad exclusiva del Estado de El Salvador, y su administración, explotación y dirección se la confiere a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), debiendo ejecutarla conforme a una política ferroviaria y armonizada y complementaria que responda a los intereses del país.

Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma: La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) tendrá a su cargo entre otros, administrar, explotar y dirigir todo el sistema ferroviario propiedad nacional.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, que establece como atribución de la Junta Directiva de CEPA: “Autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.”

Actualización del Plan de Explotación Comercial de Inmuebles y Servicios Diversos de FENADESAL, cuyas tarifas fueron modificadas mediante el Punto Séptimo del Acta número 2756, de fecha 10 de noviembre de 2015.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contratos de arrendamiento sobre: Locales, terrenos, espacios y franjas de terreno en el derecho de vía férrea, administrados por CEPA- FENADESAL, con vigencia de 1 año, contado a partir del 1 de enero de 2017, cuyos cánones de arrendamiento deberán ser pagados por adelantado, debiendo adicionarse en los comprobantes de crédito fiscal el IVA correspondiente, según el siguiente detalle:

Bienes	Arrendatario	Ubicación	Area Mts <sup>2</sup>	Canon Mes /Mts <sup>2</sup> US\$ Sin IVA	Canon Mensual US\$ Sin IVA
--------	--------------	-----------	--------------------------	--	-------------------------------------

**TERRENO**

1	Alcaldía Municipal de San Vicente	Estación San Vicente	25,863.50	0.034218	885.00
1	Tropigas de El Salvador S.A.	Soyapango San Salvador	1,686.50	0.343398	579.14

**FRANJAS DE TERRENO EN DERECHO DE VÍA**

3	EDESAL, S.A. de C.V.	La Libertad	8,999.60	0.140086	1,260.72
1	EDESAL, S.A. de C.V.	La Libertad	4,863.00	0.140300	682.28
376	Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V. (CTE, S.A. de C.V.)	Derechos de vía férrea	7,932.42	0.279440	2,216.64

- 2° Autorizar la suscripción del contrato de arrendamiento con la sociedad TUBUS, LTDA. DE C.V., para el período de 6 meses, a partir del 1 de enero al 30 de junio de 2017.

## LOCAL

Bienes	Arrendatario	Ubicación	Area Mts <sup>2</sup>	Canon Mes /Mts2 US\$ Sin IVA	Canon Mensual US\$ Sin IVA
1	TUBUS, LTDA. DE C.V.	Estación San Salvador	128.45	5.511872	708.00

- 3° Los arrendatarios deberán presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el equivalente a 3 meses de canon de arrendamiento más IVA, la cual deberá tener vigencia por el plazo del contrato más 90 días adicionales al mismo.
- 4° Todos los contratos de arrendamiento deberán contener una cláusula, en caso que cualquiera de las bodegas, locales, terrenos, espacios y franjas de terreno en el derecho de vía férrea arrendadas, se necesiten para futuros proyectos constructivos u otros fines previamente autorizados por Junta Directiva. El texto de la cláusula especial, es el siguiente:
- “DESARROLLO DE PROYECTOS CONSTRUCTIVOS”*  
*“La CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato, en caso que durante la vigencia del presente contrato, se desarrollen proyectos constructivos en el terreno arrendado objeto del contrato, o que éste se viese afectado de alguna manera por cualquier tipo de proyectos, previa autorización por la Junta Directiva de CEPA; en tal caso se notificará por escrito con al menos treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, su modificación o reubicación, en caso que así se considere”.*
- 5° Si en el lapso de 60 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, uno o más de los arrendatarios relacionados en el numeral Primero, no ha formalizado el contrato correspondiente, éste quedará sin efecto automáticamente, para estos arrendatarios
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.
- 7° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA FENADESAL

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para suscribir un contrato de arrendamiento con la sociedad Consorcio Internacional, S.A. de C.V., por el arrendamiento de una franja de terreno con un área de 9,000 metros de largo por 1.195 metros de ancho, equivalente a 10,755.00 m<sup>2</sup>, ubicada desde el kilómetro ferroviario número 4/12, en el Caserío Kilo Cinco, hasta el kilómetro ferroviario número 13/12, Cantón Santa Emilia, Municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate; en la cual han instalado una línea de transmisión de 46 kv, para suministrar energía eléctrica a la Procesadora de Acero de El Salvador (PROACES); con un canon de arrendamiento mensual de US \$1,508.93, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

=====

**DECIMOPRIMERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2381, de fecha 20 de diciembre de 2011, Junta Directiva autorizó suscribir un contrato de arrendamiento con la sociedad Consorcio Internacional, S.A. de C.V., por una franja del derecho de la vía férrea de 9,000.00 metros de largo por 1.195 metros de ancho, equivalente a 10,755.00 metros cuadrados, ubicada desde el kilómetro ferroviario 4/12, en el Caserío Kilo 5, hasta el kilómetro ferroviario 13/12, en el Cantón Santa Emilia, municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate; con un canon mensual de US \$1,260.00.

**II. OBJETIVO**

Autorizar suscribir un contrato de arrendamiento con la sociedad Consorcio Internacional, S.A. de C.V., por el arrendamiento de una franja de terreno con un área de 9,000 metros de largo por 1.195 metros de ancho, equivalente a 10,755.00 m<sup>2</sup>, ubicada desde el kilómetro ferroviario número 4/12, en el Caserío Kilo Cinco, hasta el kilómetro ferroviario número 13/12, Cantón Santa Emilia, Municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate; en la cual han instalado una línea de transmisión de 46 kv., para suministrar energía eléctrica a la Procesadora de Acero de El Salvador (PROACES); con un canon de arrendamiento mensual de US \$1,508.93, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017,

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La sociedad Consorcio Internacional, S.A. de C.V., tiene instalada una línea de subtransmisión de 46 kv., para el suministro de energía a la Procesadora de Acero de El Salvador (PROACES), ubicada en el Cantón Santa Emilia; Municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate, la referida sociedad tiene tratamiento de tasa cero por ciento por ser exportadora, según el Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía, número 413, del 8 de junio de 1992, publicado en el Diario Oficial número 114, Tomo número 315, de fecha 23 de junio de 1992, por estar calificada como empresa de maquila o ensamble para la exportación de corte de hierro para láminas, platinas, flejes y otros.



El 7 de noviembre del presente año, el Encargado de Comercialización de FENADESAL, envió nota a la sociedad Consorcio Internacional, S.A. de C.V., cuyo contrato de arrendamiento finaliza el 31 de diciembre del presente año, solicitándoles manifestar su interés de prorrogar el contrato para el período del 1 enero al 31 de diciembre de 2017, con un canon mensual de US \$1,508.93, de conformidad con lo establecido en el Plan de Explotación Comercial de Servicios Diversos de FENADESAL; además, dentro de los beneficios de otorgar esta clase de arrendamientos, está el de proteger los terrenos ferroviarios contra nuevos asentamientos no autorizados.

Al respecto, mediante nota de fecha 11 de noviembre de 2016, la referida sociedad manifestó estar de acuerdo en prorrogar el contrato, para un período de un año. De igual forma mediante correo de fecha 15 de noviembre, aceptó el incremento al canon de arrendamiento mensual equivalente a la cantidad de US \$1,508.93.

A efecto de formalizar el contrato de arrendamiento, la sociedad Consorcio Internacional, S.A. de C.V., deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a 3 meses de canon de arrendamiento, es decir por un monto de US \$4,526.79, esta garantía deberá estar vigente por el plazo del contrato más noventa días adicionales a dicho plazo, y servirá para responder por el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato de arrendamiento.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Decreto Legislativo No. 269, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 247 del día jueves 22 de mayo de 1975, en el que se establece que la empresa FENADESAL, es propiedad exclusiva del Estado de El Salvador, y su administración, explotación y dirección se la confiere a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), debiendo ejecutarla conforme a una política ferroviaria, armonizada y complementaria que responda a los intereses del país.

Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma: La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), tendrá a su cargo entre otros, administrar, explotar y dirigir todo el sistema ferroviario propiedad nacional.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, que establece como atribución de la Junta Directiva de CEPA: “Autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.”

Actualización del Plan de Explotación Comercial de Inmuebles y Servicios Diversos de FENADESAL, autorizado por Junta Directiva de CEPA, mediante el Punto Séptimo del Acta número 2756, de fecha 10 de noviembre de 2015.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad Consorcio Internacional, S.A. de C.V., por una franja del derecho de la vía férrea de 9,000.00 metros de largo por 1.195 metros de ancho, equivalentes a 10,755.00 metros cuadrados, ubicada desde el

kilómetro ferroviario 4/12, en el Caserío Kilo 5, hasta el kilómetro ferroviario 13/12, en el Cantón Santa Emilia, municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate; en el cual han instalado una línea de 46 kv, para el suministro de energía a la Procesadora de Acero de El Salvador (PROACES), con vigencia a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, con un canon mensual de US \$1,508.93 sin IVA, debido a que la sociedad tiene tratamiento de tasa cero por ciento por ser exportadora, calificada como empresa de maquila o ensamble para la exportación de corte de hierro para láminas, platinas, flejes y otros.

El canon de arrendamiento mensual deberá ser pagado por adelantado.

- 2° La arrendataria deberá presentar a favor y a satisfacción de CEPA, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el valor de US \$4,526.79, equivalente a 3 meses de canon de arrendamiento; la cual deberá estar vigente durante el plazo del contrato, más 90 días adicionales a dicho plazo.
- 3° Si en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que se emita, la arrendataria no ha formalizado el contrato correspondiente, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar el contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-06/2016, “Servicios de Mantenimiento, Limpieza, Chapoda y Riego en diferentes Edificaciones, Instalaciones y propiedades de CEPA en la Ciudad de La Unión, para el año 2016”, suscrito entre CEPA y la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., del 1 al 31 de enero de 2017, hasta por un monto mensual de US \$6,371.12 más IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

=====

**DECIMOSEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2764, de fecha 16 de diciembre de 2015, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-06/2016, “Servicios de Mantenimiento, Limpieza, Chapoda y Riego en diferentes Edificaciones, Instalaciones y propiedades de CEPA en la Ciudad de La Unión, para el año 2016”, a la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., por un monto de US \$77,453.51 más IVA, para el plazo contractual comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

El contrato fue suscrito el 30 de diciembre de 2015, y la Orden de Inicio a partir del 1 de enero de 2016, por lo que el plazo contractual finalizará el próximo 31 de diciembre de 2016.

Con el fin de dar continuidad a este servicio recurrente, mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 2815, del 1 de noviembre de 2016, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-02/2017, “Servicios de mantenimiento, limpieza, chapoda y riego en diferentes edificaciones, instalaciones y propiedades de CEPA en la ciudad de La Unión, para el año 2017”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

Considerando la proximidad del vencimiento del contrato, y que el proceso licitatorio de los servicios para el año 2017 aún no ha sido adjudicado, debido a que no fue aprobado el presupuesto 2017, el Administrador de Contrato envió nota Ref. PLU-NT-56/2016, de fecha 22 de diciembre de 2016, solicitando a la empresa O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V, que confirmara su no objeción para prorrogar el contrato, para el período del 1 al 31 de enero de 2017.

Mediante nota de fecha 22 de diciembre de 2016, la empresa O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., comunicó que está de acuerdo en prorrogar el contrato para el período solicitado; siempre y cuando se efectúe al mismo tiempo una modificación al contrato relacionada con el precio del contrato, por causa de fuerza mayor del aumento al salario mínimo vigente a partir del 1 de enero de 2017.

## II. OBJETIVO

Autorizar la prórroga al contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-06/2016, “Servicios de Mantenimiento, Limpieza, Chapoda y Riego en diferentes Edificaciones, Instalaciones y propiedades de CEPA en la Ciudad de La Unión, para el año 2016”, suscrito entre CEPA y la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., del 1 al 31 de enero de 2017, hasta por un monto mensual de US \$6,371.12 más IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

- Es necesaria la continuidad de los servicios de limpieza, chapoda y riego en el Puerto de La Unión, y por ende, continuar de manera ininterrumpida con los mismos en diferentes edificaciones e instalaciones propiedad de CEPA.
- El proceso licitatorio de los servicios para el año 2017 aún no ha sido adjudicado, debido a que no fue aprobado el presupuesto 2017.
- La Administración del Puerto de La Unión, considera indispensable prorrogar el contrato por los servicios que actualmente se tienen con la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., ya que estos, a la fecha, han sido brindados a satisfacción del puerto.
- Mediante nota de fecha 22 de diciembre de 2016, la empresa O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., comunicó que está de acuerdo en prorrogar el contrato para el período solicitado.
- El artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece lo siguiente: *“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.”*
- En el presente caso, concurren todas las circunstancias enunciadas para la prórroga, lo cual es conveniente a los intereses de la Institución.

Con base en todo lo anterior, el Administrador de Contrato, mediante memorando MT-PLU-263/2016, de fecha 23 de diciembre del año en curso, solicitó a la UACI gestionar ante Junta Directiva se promueva la prórroga de este servicio, del 1 al 31 de enero de 2017, bajo los mismos términos contractuales actuales.

La asignación presupuestaria fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-294/2016, de fecha 26 de diciembre de 2016, de conformidad al Art. 11 de la LACAP.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Administrador de Contrato del Puerto de La Unión y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la prórroga del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-06/2016, “Servicios de Mantenimiento, Limpieza, Chapoda y Riego en diferentes Edificaciones, Instalaciones y propiedades de CEPA en la Ciudad de La Unión, para el año 2016”, suscrito entre CEPA y la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., del 1 al 31 de enero de 2017, hasta por un monto mensual de US \$6,371.12 más IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la prórroga del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-06/2016, “Servicios de Mantenimiento, Limpieza, Chapoda y Riego en diferentes Edificaciones, Instalaciones y propiedades de CEPA en la Ciudad de La Unión, para el año 2016”, suscrito entre CEPA y la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., del 1 al 31 de enero de 2017, hasta por un monto mensual de US \$6,371.12 más IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar a la Jefa de la UACI, para que requiera a la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP -ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Modificativa al contrato suscrito con la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., correspondiente a la prórroga al contrato de la Licitación Pública CEPA LP-06/2016, “Servicios de Mantenimiento, Limpieza, Chapoda y Riego en diferentes Edificaciones, Instalaciones y propiedades de CEPA en la Ciudad de La Unión, para el año 2016”, en el sentido de incrementar el monto contractual mensual en US \$870.00, que representa un 13.66% con relación al monto mensual de US \$6,371.12, debido al incremento del salario mínimo que entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2017, y para un plazo del 1 al 31 de enero de 2017, quedando el nuevo monto mensual de US \$7,241.90, manteniendo las demás condiciones según el contrato vigente.

=====

**DECIMOTERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2764, de fecha 16 de diciembre de 2015, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-06/2016, “Servicios de Mantenimiento, Limpieza, Chapoda y Riego en diferentes Edificaciones, Instalaciones y propiedades de CEPA en la Ciudad de La Unión, para el año 2016”, a la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., por un monto de US \$77,453.51 más IVA, para el plazo contractual comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

El contrato fue suscrito el 30 de diciembre de 2015, y la Orden de Inicio a partir del 1 de enero de 2016, por lo que el plazo contractual finalizará el próximo 31 de diciembre de 2016.

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 2828, de fecha 27 de diciembre de 2016, Junta Directiva autorizó la prórroga al contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-06/2016, “Servicios de Mantenimiento, Limpieza, Chapoda y Riego en diferentes Edificaciones, Instalaciones y propiedades de CEPA en la Ciudad de La Unión, para el año 2016”, suscrito entre CEPA y la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., a partir del 1 al 31 de enero de 2017, hasta por un monto mensual de US \$6,371.12 más IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente

**II. OBJETIVO**

Autorizar la Modificativa al contrato suscrito con la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., correspondiente a la prórroga del contrato de la Licitación Pública CEPA LP-06/2016, “Servicios de Mantenimiento, Limpieza, Chapoda y Riego en diferentes Edificaciones, Instalaciones y propiedades de CEPA en la Ciudad de La Unión, para el año 2016”, en el sentido de incrementar el monto contractual mensual en US \$870.00, que representa un 13.66% con relación al monto mensual de US \$6,371.12, debido al incremento del salario mínimo que entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2017, y para un plazo del 1 al 31 de enero de 2017, quedando el nuevo monto mensual de US \$7,241.90, manteniendo las demás condiciones según el contrato vigente.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

- Es necesaria la continuidad de los servicios de limpieza, chapoda y riego en el Puerto de La Unión, y por ende, mantener ininterrumpidamente los mismos, en diferentes edificaciones e instalaciones propiedad de CEPA.
- Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 2828, de fecha 27 de diciembre de 2016, Junta Directiva autorizó la prórroga al contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-06/2016, “Servicios de Mantenimiento, Limpieza, Chapoda y Riego en diferentes Edificaciones, Instalaciones y propiedades de CEPA en la Ciudad de La Unión, para el año 2016”, suscrito entre CEPA y la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., para el período comprendido del 1 al 31 de enero de 2017.
- Mediante nota de fecha 22 de diciembre de 2016, la empresa O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., comunicó que está de acuerdo en prorrogar el contrato para el período solicitado; siempre y cuando se efectúe al mismo tiempo una modificación al contrato relacionada con el precio del contrato, por causa de fuerza mayor del aumento al salario mínimo, vigente a partir del 1 de enero de 2017.
- Según el contrato vigente, el precio por mes a pagar al contratista es de US \$6,371.12, más IVA, el cual se incrementa a US \$7,241.90 más IVA, considerando el incremento del salario mínimo vigente a partir del mes de enero de 2017, el cual representa un 13.66%.
- De acuerdo a lo establecido en el numeral 2, de la Sección IV, de los Términos de Referencia de las Bases de Licitación, en donde se especifica que: “*El salario a pagar para el GRUPO N° 1 y N° 2, como mínimo será el establecido para el rubro Comercio y Servicios vigente y/o los incrementos que en un futuro se aprueben durante la vigencia del contrato*”, en relación al contrato vigente, hay un total de catorce (14) personas laborando, doce de las cuales conforman en grupo No. 1 y No. 2 antes referido.
- El Art. 83- A establece: “*La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial.*”

Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

*La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución.*

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento del monto original del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, se considerará como una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en esta Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.”

- En el presente caso, concurren todas las circunstancias enunciadas, por lo que el Administrador de Contrato considera atendible lo solicitado por la contratista O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.

El Administrador de Contrato, mediante Memorando MT-PLU-263/2016, de fecha 23 de diciembre del año en curso, solicitó a la UACI, gestionar la Modificativa al contrato suscrito con la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., correspondiente al proceso de Licitación Pública CEPA LP-06/2016, “Servicios de Mantenimiento, Limpieza, Chapoda y Riego en diferentes Edificaciones, Instalaciones y propiedades de CEPA en la Ciudad de La Unión, para el año 2016”.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Administrador de Contrato del Puerto de La Unión y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa al contrato suscrito con la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., correspondiente a la prórroga del contrato de la Licitación Pública CEPA LP-06/2016, “Servicios de Mantenimiento, Limpieza, Chapoda y Riego en diferentes Edificaciones, Instalaciones y propiedades de CEPA en la Ciudad de La Unión, para el año 2016”, en el sentido de incrementar el monto contractual mensual en US \$870.00, que representa un 13.66% con relación al monto mensual de US \$6,371.12, debido al incremento del salario mínimo que entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2017, y para el plazo del 1 al 31 de enero de 2017, quedando el nuevo monto mensual de US \$7,241.90, manteniendo las demás condiciones según el contrato vigente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa al contrato suscrito con la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., correspondiente a la prórroga del contrato de la Licitación Pública CEPA LP-06/2016, “Servicios de Mantenimiento, Limpieza, Chapoda y Riego en diferentes Edificaciones, Instalaciones y propiedades de CEPA en la Ciudad de La Unión, para el año 2016”, en el sentido de incrementar el monto contractual mensual en US \$870.00, que representa un 13.66% con relación al monto mensual de US \$6,371.12, debido al incremento del salario mínimo que entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2017, y para el plazo del 1 al 31 de enero de 2017, quedando el nuevo monto mensual de US \$7,241.90, manteniendo las demás condiciones según el contrato vigente, y considerando todos los razonamientos expuestos en la Resolución Razonada.



- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificativa al contrato correspondiente.
- 3° Autorizar a la Jefa de la UACI, para que requiera a la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., la modificación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al nuevo monto autorizado.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para modificar el contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-06/2016, “Servicios de Mantenimiento, Limpieza, Chapoda y Riego en diferentes Edificaciones, Instalaciones y propiedades de CEPA en la Ciudad de La Unión, para el año 2016”, en el sentido de sustituir al ingeniero Abelino Cruz, como Administrador de Contrato y nombrar en su lugar al ingeniero Carlos Alejandro Molina Paz, Especialista en Batimetría y Dragado del Puerto de La Unión.

=====

**DECIMOCUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2764, de fecha 16 de diciembre de 2015, Junta Directiva adjudicó el proceso de Licitación Pública CEPA LP-06/2016, “Servicios de Mantenimiento, Limpieza, Chapoda y Riego en diferentes Edificaciones, Instalaciones y propiedades de CEPA en la Ciudad de La Unión, para el año 2016”, a la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor José Omar Fuentes Merlos, por un monto de US \$77.453.51, para un plazo contractual desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, y en caso de no ser posible el inicio en la fecha establecida, el plazo contractual será a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2016.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la modificación del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-06/2016, “Servicios de Mantenimiento, Limpieza, Chapoda y Riego en diferentes Edificaciones, Instalaciones y propiedades de CEPA en la Ciudad de La Unión, para el año 2016”, en el sentido de sustituir al ingeniero Abelino Cruz, como Administrador de Contrato y nombrar en su lugar al ingeniero Carlos Alejandro Molina Paz, Especialista en Batimetría y Dragado del Puerto de La Unión.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Mediante memorando MT-PLU-250/2016, de fecha 1 de diciembre de 2016, el Jefe Interino del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión, informó que el ingeniero Abelino Cruz, no podrá continuar como Administrador de Contrato del proceso de Licitación Pública CEPA LP-06/2016, “Servicios de Mantenimiento, Limpieza, Chapoda y Riego en diferentes Edificaciones, Instalaciones y propiedades de CEPA en la Ciudad de La Unión, para el año 2016”, debido a que dejó de laborar para la Comisión, por lo que se solicita su sustitución y se propone en su lugar al ingeniero Carlos Alejandro Molina Paz, Especialista en Batimetría y Dragado del Puerto de La Unión, dado que cuenta con la capacidad técnica para dar el oportuno seguimiento y es la persona idónea para administrar el contrato con vigencia al 31 de diciembre del presente año.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, que establece como atribución de la Junta Directiva: Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 74 de su Reglamento.

Cláusula Quinta “Modificativas del Contrato”, Décima Segunda: Notificaciones Décima Quinta: Administrador del Contrato, de los contratos suscritos entre CEPA y O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor José Omar Fuentes Merlos.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Jefatura Interina del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la modificación del contrato derivado del proceso de Licitación Pública CEPA LP-06/2016, “Servicios de Mantenimiento, Limpieza, Chapoda y Riego en diferentes Edificaciones, Instalaciones y propiedades de CEPA en la Ciudad de La Unión, para el año 2016”, en el sentido de sustituir al Ingeniero Abelino Cruz, como Administrador de Contrato, y nombrar en su lugar al ingeniero Carlos Alejandro Molina Paz, Especialista en Batimetría y Dragado del Puerto de La Unión.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar el contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-06/2016, “Servicios de Mantenimiento, Limpieza, Chapoda y Riego en diferentes Edificaciones, Instalaciones y propiedades de CEPA en la Ciudad de La Unión, para el año 2016”, en el sentido de sustituir al ingeniero Abelino Cruz, como Administrador de Contrato, y nombrar en su lugar al ingeniero Carlos Alejandro Molina Paz, Especialista en Batimetría y Dragado del Puerto de La Unión.
- 2° Autorizar a la UACI, para notificar a la sociedad O & M Mantenimientos y Servicios, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor José Omar Fuentes Merlos, la modificación del nombramiento del Administrador del Contrato.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación contractual correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para declarar inadmisibile el recurso de revisión interpuesto por el ingeniero Juan Pablo Cañas Arboleda, Gerente Técnico de Suelos y Materiales, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto Decimoquinto del Acta número 2826, del 20 de diciembre de 2016, por medio del cual se adjudicó el Concurso Público número CEPA CP-02/2016, “Supervisión de la rehabilitación de los pavimentos de concreto hidráulico alrededor de las bodegas del Puerto de Acajutla, Fase I/Colindancia entre patio de contenedores y bodegas 3 y 4.

=====

**DECIMOQUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimoquinto, del Acta número 2826, correspondiente a la sesión celebrada el 20 de diciembre de 2016, Junta Directiva adjudicó a Consulta, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Consulta, S.A. de C.V., el Concurso Público CEPA CP-02/2016, Supervisión de la rehabilitación de los pavimentos de concreto hidráulico alrededor de las bodegas del Puerto de Acajutla, Fase I/Colindancia entre patio de contenedores y bodegas 3 y 4”.

El punto relacionado en el romano anterior, fue notificado el 21 de diciembre de 2016, a los ofertantes siguientes: a) Consulta, S.A. de C.V.; b) INSERIN, S.A. de C.V.; c) ICIA, S.A. de C.V.; d) Soil Tester Dealer, S.A. de C.V.; e) LABTOP, S.A. de C.V.; y f) Suelos y Materiales, S.A. de C.V.

El 23 de diciembre de 2016, el ingeniero Juan Pablo Cañas, quien manifestó ser el Gerente Técnico de la sociedad Suelos y Materiales, S.A. de C.V., presentó escrito en el que manifiesta interponer recurso de revisión de la adjudicación notificada el 21 de diciembre de 2016, por estar en desacuerdo en los criterios técnicos de evaluación en cuanto a la experiencia del personal.

**II. OBJETIVO**

Declarar inadmisibile el recurso de revisión interpuesto por el ingeniero Juan Pablo Cañas Arboleda, Gerente Técnico de la sociedad Suelos y Materiales, S.A. de C.V., en contra del acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto Decimoquinto del Acta número 2826, del 20 de diciembre de 2016, por medio del cual se adjudicó el Concurso Público CEPA CP-02/2016, “Supervisión de la rehabilitación de los pavimentos de concreto hidráulico alrededor de las bodegas del Puerto de Acajutla, Fase I/Colindancia entre patio de contenedores y bodegas 3 y 4”.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

1. Al realizar el examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto, se advierte que existen deficiencias formales que podrían ser suplidas por la administración, tales como la falta de identificación precisa del acto contra el que se recurre (número de punto y acta que

contiene el acuerdo que se pretende impugnar) y omisión del lugar para oír notificaciones, pero por otro lado contiene deficiencias insubsanables, debido a que de conformidad al literal “a” del artículo 71 RELACAP, el recurso debe contener el nombre y generales del representante legal o del apoderado, según el caso; es decir, el recurso de revisión debe ser interpuesto por una persona que reúna alguna de las calidades antes mencionadas; por lo que un gerente de una sociedad no está legitimado para representar a una sociedad e impugnar en su nombre las decisiones de la administración pública.

2. El artículo 71 RELACAP pretende asegurar que quien suscribe el recurso de revisión cuente con facultades suficientes para representar a la persona jurídica que impugna el acto administrativo de que se trate, y por lo tanto velar por sus intereses, de lo contrario cualquier persona podría venir aduciendo representar a una sociedad que participa o participó en un proceso de contratación administrativa.
3. De conformidad con el artículo 78 LACAP y 72 RELACAP, los requisitos antes señalados son de admisibilidad y si no son cumplidos, el recurso debe ser declarado inadmisibile.
4. En consecuencia, no cumpliendo los requisitos mínimos establecidos en el artículo 77 LACAP y artículo 71 RELACAP, el recurso de revisión interpuesto por el ingeniero Juan Pablo Cañas Arboleda, debe ser declarado inadmisibile por no haber comprobado legitimidad para intervenir en la presente causa ni haber acreditado su personería para representar a la sociedad Suelos y Materiales, S.A. de C.V.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 18, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública

Artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar inadmisibile el recurso de revisión interpuesto por el ingeniero Juan Pablo Cañas Arboleda, quien intenta actuar en nombre y representación, en su calidad de Gerente Técnico, de la sociedad Suelos y Materiales, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se puede abreviar Suelos y Materiales, S.A. de C.V., en contra del acto de adjudicación del Concurso Público CEPA CP-02/2016, “Supervisión de la rehabilitación de los pavimentos de concreto hidráulico alrededor de las bodegas del Puerto de Acajutla, Fase I/Colindancia entre patio de contenedores y bodegas 3 y 4”.
- 2° Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), para que realice las notificaciones correspondientes.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la prórroga del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-06/2016, “Servicios de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipos del Área Mecánica, Eléctrica, Alto Rendimiento y Obras Civiles, del Puerto de Acajutla, para el año 2016”, suscrito entre CEPA y la sociedad SEMPROFES, S.A. de C.V., hasta por un monto máximo de US \$202,959.45, y con un plazo contractual máximo de 30 días, contados a partir de las cero horas del 1 de enero de 2017, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

=====

**DECIMOSEXTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2764, de fecha 16 de diciembre de 2015, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-06/2016, “Servicios de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipos del Área Mecánica, Eléctrica, Alto Rendimiento y Obras Civiles, del Puerto de Acajutla, para el año 2016”, a la sociedad SEMPROFES, S.A. de C.V., hasta por el monto de US \$2,323,468.97 más IVA, y para un plazo contractual contado a partir de las 0:00 horas del día 1 de enero de 2016 hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2016, o a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

El contrato fue suscrito el día 29 de diciembre de 2015, y el plazo contractual fue a partir de las 0:00 horas del día 1 de enero de 2016 hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2016.

Con el fin de dar continuidad a este servicio recurrente, mediante el Punto Séptimo del Acta número 2814, de fecha 25 de octubre de 2016, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-04/2017, “Servicios de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipos del Área Mecánica, Eléctrica, Alto Rendimiento y Obras Civiles, del Puerto de Acajutla, para el año 2017”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Considerando la proximidad del vencimiento del contrato vigente, y que el proceso licitatorio de los servicios para el año 2017 aún no ha sido adjudicado, debido a que no fue aprobado el presupuesto 2017 y el presupuesto 2016 prorrogado entrará en vigencia hasta el 1 de enero de 2017, el Administrador de Contrato envió nota referencia MCE-262/2016, de fecha 21 de diciembre del año en curso, donde solicitó que la sociedad SEMPROFES, S.A. de C.V, confirme su disposición de prorrogar los servicios por un mes adicional, lo cual fue confirmado por dicha sociedad, mediante nota de fecha 22 de diciembre de 2016.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la prórroga del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-06/2016, “Servicios de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipos del Área Mecánica, Eléctrica, Alto Rendimiento y Obras Civiles, del Puerto de Acajutla, para el año 2016”, suscrito entre CEPA y la sociedad

SEMPROFES, S.A. de C.V., hasta por un monto máximo de US \$202,959.45, y con un plazo contractual máximo de 30 días, contados a partir de las cero horas del 1 de enero de 2017, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

- Es necesaria la continuidad de la operatividad del Puerto de Acajutla, y por ende, continuar de manera ininterrumpida los servicios de mantenimiento de las instalaciones y Equipos del Área Mecánica, Eléctrica, Alto Rendimiento y Obras Civiles, del Puerto de Acajutla.
- Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2814, de fecha 25 de octubre de 2016, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-04/2017, “Servicios de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipos del Área Mecánica, Eléctrica, Alto Rendimiento y Obras Civiles, del Puerto de Acajutla, para el año 2017”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.
- Con fecha 27 de octubre de 2016, se publicó en dos periódicos de circulación nacional y en COMPRASAL, la promoción del referido proceso, fijando como fecha para la recepción de ofertas el día 5 de diciembre de 2016; sin embargo, a la fecha no se ha podido finalizar el proceso licitatorio, debido a que el presupuesto de la nación del año 2017 no ha sido aprobado.
- Mediante nota referencia MCE-262/2016, de fecha 21 de diciembre de 2016, el Administrador del Contrato, solicitó a la contratista SEMPROFES, S.A. de C.V., que expresara su interés en prorrogar el contrato vigente bajo las mismas condiciones, para un plazo contractual máximo de 30 días, contados a partir de las cero horas del 1 de enero de 2017, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.
- Con fecha 22 de diciembre de 2016, la contratista SEMPROFES, S.A. de C.V., aceptó la prórroga propuesta, bajo las condiciones ya establecidas.
- El artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece lo siguiente: *“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.”*
- El artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece lo siguiente: *“La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas...”*.

- En el presente caso, concurren todas las circunstancias enunciadas para la prórroga, lo cual es conveniente a los intereses de la Institución.

La Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante Memorando GOC-567/2016, solicitó a la UACI gestionar ante Junta Directiva promover la prórroga del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-04/2016, “Servicios de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipos del Área Mecánica, Eléctrica, Alto Rendimiento y Obras Civiles, del Puerto de Acajutla, para el año 2016”.

La asignación presupuestaria fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-294/2016, de fecha 26 de diciembre de 2016, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 83 y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la prórroga del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-06/2016, “Servicios de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipos del Área Mecánica, Eléctrica, Alto Rendimiento y Obras Civiles, del Puerto de Acajutla, para el año 2016”, suscrito entre CEPA y la sociedad SEMPROFES, S.A. de C.V., hasta por un monto máximo de US \$202,959.45, y con un plazo contractual máximo de 30 días, contados a partir de las cero horas del 1 de enero de 2017, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la prórroga del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-06/2016, “Servicios de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipos del Área Mecánica, Eléctrica, Alto Rendimiento y Obras Civiles, del Puerto de Acajutla, para el año 2016”, suscrito entre CEPA y la sociedad SEMPROFES, S.A. de C.V., hasta por un monto máximo de US \$202,959.45, y con un plazo contractual máximo de 30 días, contados a partir de las cero horas del 1 de enero de 2017, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente, considerando todos los razonamientos expuestos en la Resolución Razonada.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe UACI, para que gestione ante el contratista la respectiva ampliación o modificación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.



GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la prórroga del Lote N° 2, del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-03/2016, “Servicio de Alimentación para el Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que apoya a la Seguridad del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, suscrito entre CEPA y el señor Héctor Iván García Bolainez, hasta por un monto máximo de US \$11,007.48 IVA incluido,” y con un plazo contractual máximo de 31 días calendario, contados a partir del 1 de enero de 2017, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

=====

**DECIMOSEPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 2764, de fecha 16 de diciembre de 2015, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-03/2016, “Servicio de Alimentación para el Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que apoya a la Seguridad del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de la siguiente manera: Lote N° 1 “Puerto de Acajutla”, a la señora Marely Marleny Tejada de Barrera, hasta por un monto de US \$86,302.80, IVA incluido; y Lote N° 2 “Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, al señor Héctor Iván García Bolainez, hasta por un monto de US \$118,040.46, IVA incluido; ambos para un plazo contractual contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Con el fin de dar continuidad a este servicio recurrente, mediante el Punto Séptimo del Acta número 2814, del 25 de octubre de 2016, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-01/2017, “Servicio de Alimentación para el Personal de Tropa, que brinda apoyo a la seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

Considerando la proximidad del vencimiento del contrato, y que el proceso licitatorio de los servicios para el año 2017, aún no ha sido adjudicado, debido a que no fue aprobado el presupuesto 2017, el Administrador de Contrato envió nota referencia DSEG-011/2016, de fecha 22 de diciembre del año en curso, donde solicita que el señor Héctor Iván García Bolainez, confirme su disposición de prorrogar los servicios por un mes adicional, lo cual fue confirmado por dicha sociedad mediante nota de fecha 23 de diciembre de 2016.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la prórroga del Lote N° 2 del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-03/2016, “Servicio de Alimentación para el Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que apoya a la Seguridad del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, suscrito entre CEPA y el señor Héctor Iván García Bolainez, hasta por un monto máximo de US \$11,007.48 IVA incluido,” y con un plazo contractual máximo de 31 días calendario, contados a partir del 1 de enero de 2017, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)**

Considerando que:

- Es necesaria la continuidad de los servicios de alimentación para los efectivos del Ministerio de la Defensa Nacional, quienes garantizan la seguridad de las zonas perimetrales de las instalaciones portuarias.
- Mediante el Punto Tercero del Acta número 2814, de fecha 25 de octubre de 2016, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-01/2017, “Servicio de Alimentación para el Personal de Tropa, que brinda apoyo a la seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.
- Con fecha 27 de octubre de 2016, se publicó en dos periódicos de circulación nacional y en COMPRASAL, la promoción del referido proceso, fijando como fecha para la recepción de ofertas el día 15 de noviembre de 2016, sin embargo, a la fecha no se ha podido finalizar el proceso licitatorio, debido a que el presupuesto de la nación 2017, no ha sido aprobado.
- Mediante nota de referencia DSEG-011/2016 de fecha 22 de diciembre de 2016, el Administrador del Contrato solicitó al señor Héctor Iván García Bolainez, que expresara su interés en prorrogar el contrato vigente bajo las mismas condiciones, para un plazo contractual máximo de 31 días, contados a partir del 1 de enero de 2017, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente, y con las raciones a proporcionar de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	CANTIDAD DE RACIONES	PRECIO POR PLATO CON IVA	COSTO POR 31 DÍAS CON IVA
Desayuno	Hasta 2,046	\$1.68	\$ 3,437.28
Almuerzo	Hasta 2,046	\$2.00	\$ 4,092.00
Cena	Hasta 2,046	\$1.70	\$ 3,478.20
<b>TOTAL</b>	<b>HASTA 6,138</b>	<b>\$5.38</b>	<b>\$11,007.48</b>

- Con fecha 23 de diciembre de 2016, el señor Héctor Iván García Bolainez, aceptó la prórroga propuesta, bajo las condiciones ya establecidas.
- El artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece lo siguiente: *“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.”.*
- El artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece lo siguiente: *“La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas...”.*

Con base en todo lo anterior, el Jefe Interino del Departamento de Seguridad, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Memorando DSEG-338/2016, de fecha 22 de diciembre de 2016, solicitó a la UACI gestionar ante Junta Directiva promover la prórroga del servicio de alimentación del personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, con un plazo contractual máximo de 31 días calendario, contados a partir del 1 de enero de 2017, manteniendo los términos y condiciones pactadas inicialmente.

La asignación presupuestaria fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorandum GF-294/2016, de fecha 26 de diciembre de 2016, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Jefatura Interina del Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la prórroga del Lote N° 2 del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-03/2016, “Servicio de Alimentación para el Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que apoya a la Seguridad del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, suscrito entre CEPA y el señor Héctor Iván García Bolainez, hasta por un monto máximo de US \$11,007.48 IVA incluido,” y con un plazo contractual máximo de 31 días calendario, contados a partir del 1 de enero de 2017, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la prórroga del Lote N° 2 del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-03/2016, “Servicio de Alimentación para el Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que apoya a la Seguridad del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, suscrito entre CEPA y el señor Héctor Iván García Bolainez, hasta por un monto máximo de US \$11,007.48 IVA incluido,” y con un plazo contractual máximo de 31 días calendario, contados a partir del 1 de enero de 2017, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente, considerando todos los razonamientos expuestos en la Resolución Razonada.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe de la UACI, para que requiera a la contratista, la modificación o ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la prórroga del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-10/2016, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL, para el año 2016”, suscrito con la SOCIEDAD TELECOMODA, por el período del 1 al 31 de enero de 2017, bajo las mismas condiciones contractuales, por el período comprendido desde las cero horas del 1 de enero de 2017 hasta las 24 horas del 31 de enero de 2017.

=====  
**DECIMOCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimosexto del Acta número 2764, del 16 de diciembre de 2015, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-10/2016, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para las empresa de CEPA y FENADESAL, para el año 2016”, a la sociedad TELECOMODA, S.A. de C.V., en concepto de cargos básicos, por un monto de US \$57,341.40 más IVA y Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, más el costo de cargos variables, de acuerdo a las tarifas ofertadas; y para un plazo contractual desde las cero horas del 1 de enero de 2016 hasta las 24 horas del 31 de diciembre de 2016.

Debido a la proximidad del vencimiento del contrato vigente, y que el proceso licitatorio de los servicios para 2017 aún no ha sido adjudicado, debido a que el presupuesto 2017 no ha sido aprobado, el Administrador de Contrato envió nota referencia GASI-TEL-093/2016, de fecha 20 de diciembre del año en curso, donde solicitó que la contratista sociedad TELECOMODA, S.A. DE C.V., confirme su disposición de prorrogar los servicios por un mes adicional, lo cual fue confirmado por la sociedad TELECOMODA, S.A. DE C.V., mediante nota de fecha 22 de diciembre de 2016.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la prórroga del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-10/2016, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL, para el año 2016”, suscrito con la sociedad TELECOMODA, S.A. DE C.V., manteniendo las mismas condiciones contractuales, por el período comprendido desde las cero horas del 1 de enero de 2017 hasta las 24 horas del 31 de enero de 2017.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)**

Considerando que:

- Mediante Memorándum GASI-TEL-095/2016, de fecha 21 de diciembre de 2016, el Gerente de Sistemas de Información, solicitó a la UACI llevar a cabo la gestión para prorrogar bajo las mismas condiciones contractuales, el contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-10/2016, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL, para el año 2016”, suscrito con la sociedad TELECOMODA, S.A. DE C.V., para un plazo contractual desde las cero horas del 1 de enero de 2017 y hasta las 24 horas del 31 de enero de 2017.

- Para las empresas de CEPA y FENADESAL, el servicio de comunicaciones a través de la telefonía fija y móvil es de vital importancia para el desarrollo normal de las actividades, es recomendable gestionar una prórroga del servicio que se tiene con la contratista SOCIEDAD TELECOMODA, S.A. DE C.V., por un período adicional de un mes (enero de 2017). Las razones que justifican dicha prórroga serían las siguientes:
  1. El nuevo proveedor a quien se adjudique los servicios para 2017, debe efectuar la portabilidad numérica entre operadores de servicios de telefonía, pero debe esperar que la adjudicación de la misma quede en firme, de acuerdo a los tiempos que define la LACAP.
  2. Normalmente el traslado de franja numérica se tarda como mínimo 5 días, y por el período de vacaciones anuales en el Gobierno Central se pudiera afectar la atención de la solicitud de traslado de numeración entre operadores.
  3. El contrato suscrito con la SOCIEDAD TELECOMODA, S.A. DE C.V., vence el 31 de diciembre de 2016, por lo que a partir del 1 de enero de 2017, ya no estaría brindando los servicios a las empresas de CEPA y FENADESAL.
  4. El uso de las comunicaciones telefónicas es de vital importancia, ya que permite tener una mayor comunicación con los diferentes entes que se comunican con las empresas de CEPA y FENADESAL.
- Por lo tanto, con base en lo antes expuesto, es justificable la prórroga del contrato vigente con la sociedad TELECOMODA, S.A. de C.V., debido a que se mantendrán los precios que en la actualidad se cancelan por estos servicios, siendo la mejor opción para esta Comisión para poseer el servicio de comunicación, cumpliéndose con ello con las condicionantes del Artículo 83 de la LACAP, el cual literalmente dice:

*“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.”*

En ese sentido, el Gerente de Sistemas de Información, solicitó a la UACI, gestionar la prórroga del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-10/2016, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL, para el año 2016”, suscrito con la sociedad TELECOMODA, S.A. de C.V., por el período del 1 al 31 de enero de 2017, bajo las mismas condiciones contractuales.

La asignación presupuestaria correspondiente, fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-244/2016, de fecha 26 de diciembre de 2016, de conformidad con el Art.11 de la LACAP.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 75 del RELACAP.

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente de Sistemas de Información y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva gestionar la prórroga del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-10/2016, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL, para el año 2016”, suscrito con la sociedad TELECOMODA, S.A. de C.V., por el período comprendido desde las cero horas del 1 de enero de 2017 hasta las 24 horas del 31 de enero de 2017, bajo las mismas condiciones contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la prórroga del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-10/2016, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL, para el año 2016”, suscrito con la sociedad TELECOMODA, S.A. DE C.V., manteniendo las mismas condiciones contractuales, por el período comprendido desde las cero horas del 1 de enero de 2017 hasta las 24 horas del 31 de enero de 2017.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe de la UACI, para que requiera al contratista la correspondiente prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con la finalidad que cubra los servicios requeridos.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la prórroga del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-02/2016, “Servicios de Internet y Enlace de Datos para CEPA y FENADESAL 2016”, suscrito entre CEPA y la sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$3,500.00 sin incluir IVA y sin incluir el CESC, para un plazo contractual del 1 al 31 de enero de 2017, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

=====

**DECIMONOVENO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2764, del 16 de diciembre de 2015, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-02/2016, “Servicios de Internet y Enlaces de Datos para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2016”, a la sociedad TELEMOVIL DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., hasta por un monto total de US \$42,000.00 sin incluir IVA y sin incluir el CESC, y para un plazo contractual desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

La fecha de la Orden de Inicio se estableció a partir del 1 de enero de 2016, por lo que el plazo contractual finaliza el 31 de diciembre de 2016.

Con el fin de continuar con dichos servicios, mediante el Punto Decimosexto del Acta número 2814, del 25 de octubre de 2016, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-03/2017, “Servicios de Internet y Enlace de Datos para CEPA y FENADESAL 2017”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

Considerando la proximidad del vencimiento del contrato, y que el proceso licitatorio de los servicios para el año 2017 aún no ha sido adjudicado, debido a que no fue aprobado el presupuesto 2017, el Administrador de Contrato envió nota referencia GASI-TEL-093/2016, de fecha 20 de diciembre del año en curso, donde solicitó que la contratista sociedad TELEMOVIL DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., confirme su disposición de prorrogar los servicios por un mes adicional, lo cual fue confirmado por la sociedad TELEMOVIL DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., mediante nota de fecha 21 de diciembre de 2016.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la prórroga del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-02/2016, “Servicios de Internet y Enlace de Datos para CEPA y FENADESAL 2016”, suscrito entre CEPA y la sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$3,500.00 sin incluir IVA y sin incluir el CESC, para un plazo contractual del 1 al 31 de enero de 2017, y manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCION RAZONADA):**

Considerando que:

- El servicio de comunicaciones a través de los enlaces de internet corporativo y de enlaces de datos es de vital importancia para el desarrollo normal de las actividades para las empresas de CEPA y FENADESAL.
- Que no es posible contratar estos servicios a partir del 1 de enero de 2017, debido a que no fue aprobado el presupuesto 2017.
- El nuevo proveedor a quien se adjudiquen los servicios para 2017, tiene que efectuar la instalación de la nueva infraestructura técnica que utilizará para prestar los servicios, lo cual implica un tiempo adicional de aproximadamente 15 días hábiles y que además debe esperar que la adjudicación de la misma quede en firme, de acuerdo a los tiempos que define la LACAP.
- La Gerencia de Sistemas de Información, envió nota referencia GASI-313/2016, fechada 20 de diciembre de 2016, consultando al representante de la sociedad TELEMOVIL DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., su disposición de prorrogar por un mes adicional (enero de 2017), los servicios de Internet y Enlaces de Datos brindados con las mismas condiciones contractuales existentes.
- Se recibió respuesta mediante nota Ref. GASI-313-2016, de fecha 21 de diciembre de 2016, de la sociedad TELEMOVIL DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., en la que manifiestan lo siguiente: “que estamos en la disposición de prorrogar el contrato en mención para los servicios brindados, por un (1) mes adicional, es decir enero del año 2017, con las mismas condiciones contractuales existentes”.
- El Art. 83. Prórroga de los Contratos de Suministros y Servicios establece: *“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga”.*

Por lo tanto, con base en lo antes expuesto, es justificable la prórroga del contrato vigente con la sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V., debido a que se mantendrán los precios que en la actualidad se cancelan por estos servicios, siendo la mejor y única opción para esta Comisión para poseer el servicio de comunicación.

En ese sentido, la Gerencia de Sistemas de Información, mediante memorando GASI-314/2016, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la prórroga para el contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-02/2016, “Servicios de Internet y Enlace de Datos para CEPA y FENADESAL 2016”, suscrito entre CEPA y la sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V., para un plazo contractual desde el 1 al 31 de enero de 2017.

La asignación presupuestaria para llevar a cabo este proceso, fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorándum GF-294/2016, de fecha 26 de diciembre de 2016, de conformidad al Art. 11 de la LACAP.



#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y el artículo 75 de su Reglamento.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Sistemas de Información y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva prorrogar el contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-02/2016, “Servicios de Internet y Enlace de Datos para CEPA y FENADESAL 2016”, suscrito entre CEPA y la sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$3,500.00 sin incluir IVA y sin incluir el CESC, para un plazo contractual del 1 al 31 de enero de 2017, y manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar el contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-02/2016, “Servicios de Internet y Enlace de Datos para CEPA y FENADESAL 2016”, suscrito entre CEPA y la sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$3,500.00 sin incluir IVA y sin incluir el CESC, para un plazo contractual del 1 al 31 de enero de 2017, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente, considerando todos los razonamientos expuestos en la Resolución Razonada.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe de la UACI, para que requiera a la sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Escrito presentado por la sociedad CAESS, S.A. de C.V., con fecha 23 de diciembre de 2016, en relación al Recurso de Revisión interpuesto sobre el proceso de Licitación Pública CEPA LP-70/2016.

=====  
**VIGÉSIMO:**

**CONSIDERANDO:**

**I.** Que, la Gerencia Legal informó a Junta Directiva que con fecha 23 de diciembre de 2016, se recibió correspondencia de la sociedad CAESS, S.A. de C.V., por medio de su Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial, señor Abraham Abdala Bichara Handal, mediante la cual manifestó que, con fecha 8 de diciembre del presente año, su representada fue notificada de la resolución de admisión del recurso de revisión interpuesto por conducto de su persona en el proceso de Licitación Pública CEPA LP-70/2016; y, en vista de haber transcurrido más de los diez (10) días que señala el artículo 77 inciso 4 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) sin haberseles notificado resolución alguna sobre el mismo, solicitando constancia escrita de la adjudicación del proceso de Licitación en referencia a favor de CAESS, S.A. de C.V., por haber operado el silencio administrativo positivo.

**II.** Que, en la Gerencia Legal se ha analizado el escrito presentado y se ha preparado una propuesta de respuesta en los términos siguientes:

Que, en relación a la institución del silencio administrativo, la Sala de lo Contencioso Administrativo ha expuesto en diferentes resoluciones que: *el silencio administrativo debe entenderse como una presunción legal, de consecuencias procesales, que habilita la revisión judicial del acto administrativo desestimatorio, por inactividad de la Administración; es decir, una ficción cuyo efecto es suplir la omisión o falta de resolución previa para habilitar la vía judicial.* En ese sentido, el silencio administrativo se entiende como la inactividad de la Administración Pública frente a una petición de los administrados.

Por su parte, el silencio administrativo invocado en la misiva relacionada en el párrafo que antecede está referido al silencio administrativo positivo, entendido como una presunción legal que por inactividad de la Administración, concede al administrado la respuesta favorable a su petición, sin necesidad de mediar resolución, en aquellos casos expresamente señalados por ley. Ahora bien, para configurarse deben concurrir las siguientes circunstancias: a) la existencia de una petición al ente o funcionario pertinente; b) la ausencia de respuesta a lo peticionado y su respectiva notificación; y, c) la regulación expresa del silencio positivo en la norma, concretamente el transcurso del plazo prescrito en el artículo 77 inciso 4 de la LACAP.

En virtud de lo antes expuesto y de la revisión del expediente administrativo, se ha verificado:

**I.** Que, mediante el Punto Décimo del Acta número 2822, de fecha 6 de diciembre de 2016, fue admitido el recurso de revisión interpuesto por la sociedad “COMPAÑÍA DE ALUMBRADO ELÉCTRICO DE SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”

**II.**

que puede abreviarse “COMPAÑÍA DE ALUMBRADO ELÉCTRICO DE SAN SALVADOR, S.A. DE C.V.” o “CAESS, S.A. DE C.V.”, el cual fue notificado con fecha 8 del corriente mes, a su representada.

- III. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 inciso 4 de la LACAP, esta Junta Directiva tenía 10 días hábiles después de la admisión del recurso para emitir resolución, o sea hasta el martes 20 del corriente mes, lo cual se concretó mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2826, de fecha 20 de diciembre de 2016, es decir dentro del plazo establecido por ley.
- IV. Que, según consta en Acta de fecha 23 de diciembre de 2016, la notificación de la resolución fue realizada en esa misma fecha, misma que el personal de la sociedad que usted representa se negó a recibir de manera prepotente; por lo que, se procedió de conformidad a las reglas del derecho común, según lo regulado en el artículo 177 del Código Procesal Civil y Mercantil, fijando aviso en un lugar visible.
- V. No obstante haberse notificado el acuerdo mediante el cual se resolvió el recurso el día 23 del corriente mes, ello no invalida el acto administrativo emitido por esta Junta Directiva sobre el recurso de revisión interpuesto.

Por tanto, en consideración a las valoraciones anteriormente expuestas, se concluye que esta Comisión, a través de su Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI), ha dado cumplimiento al procedimiento señalado en la ley; por tanto, no se han configurado los elementos necesarios para que opere el silencio administrativo invocado; por lo que, se confirma el acuerdo emitido mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2826, de fecha 20 de diciembre de 2016.

**III.** Que, en relación con lo anterior, el licenciado William Eliseo Zúniga Henríquez, Gerente Legal de CEPA, planteó a los señores Directores que la respuesta podía ser formulada por ésta o delegar a un funcionario en representación, para dar respuesta al escrito presentado con fecha 23 de diciembre de 2016, por la sociedad CAESS, S.A. de C.V., en relación al Recurso de Revisión interpuesto.

Esta Junta Directiva, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar al licenciado William Eliseo Zúniga Henríquez, Gerente Legal de la institución, para dar respuesta al escrito presentado con fecha 23 de diciembre de 2016, por la sociedad CAESS, S.A. de C.V., en relación al Recurso de Revisión interpuesto, sobre el proceso de Licitación Pública CEPA LP-70/2016.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

**VIGESIMOPRIMERO:**

**Se ha retirado este punto por tener información RESERVADA sobre: medidas estratégicas para la institución.**

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las trece horas con cuarenta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

**Los Directores Propietarios:**

Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, por el Ramo de Economía  
General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional

**Los Directores Suplentes:**

Licenciado Filadelfo Baires Paz, actuando como Propietario por el Ramo de Hacienda  
Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, por el Ramo de Economía  
Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Lafnez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Licenciado Nelson García, Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano y Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora, se disculparon.